

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Política Territorial y Función Pública	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón INTERVENCIÓN, PERSONAL	46
Ajuntaments / Ayuntamientos BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BENLLOC, BORRIOL, CAUDIEL, FORCALL, LA LLOSA, LA POBLA TORNESA, LA TORRE D'EN DOMÈNEC, LA VILAVELLA, MONCOFA, ONDA, SANT JOAN DE MORÓ, SANT MATEU, TORREBLANCA, VALL D'ALBA, VILA-REAL, VINARÒS, XILXES/CHILCHES	48
Consortcis / Consorcios CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	121
ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia	143

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

04524-2024

DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del conjunto de instalaciones de la red de transporte primario proyectadas para el refuerzo de la interconexión eléctrica Península – Illes Balears.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125, 130 y 131, y 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental y la documentación referente a las solicitudes de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de la red de transporte primario que se proyectan para reforzar la interconexión eléctrica entre la Península e Illes Balears mediante la construcción de una segunda interconexión en corriente continua con una capacidad de transporte de 400 MW (la primera interconexión, en servicio, tiene idéntica capacidad de transporte). Para ello se proyectan las siguientes actuaciones:

- Se construirá una nueva subestación, denominada Fadrell, que se conectará a las instalaciones peninsulares a través de las subestaciones existentes Castellón y La Plana. Esto se realizará substituyendo un tramo de la actual línea La Plana-Castellón 400 kV por dos líneas nuevas que entrarán y saldrán de la subestación de Fadrell, transformando dicha línea La Plana-Castellón 400 kV en las líneas La Plana-Fadrell 400 kV y Fadrell-Castellón 400 kV.

- La subestación Fadrell se conectará a una nueva estación convertora, también denominada Fadrell, que se construirá adyacente a la subestación. En dicha estación convertora se transformará el voltaje de 400 kV en corriente alterna a 250 kV en corriente continua.

- De la estación convertora surgirá la línea de interconexión entre la península y Baleares, de 250 kV en corriente continua. La línea discurrirá soterrada a su salida por la costa peninsular, continuará submarina y, por último, se soterrará nuevamente para su entrada a la costa balear.

- A su llegada a Illes Balears, la línea se conectará a la nueva estación convertora San Martín, en la cual se transformará la tensión de 250 kV en corriente continua a 220 kV en corriente alterna.

Las actuaciones restantes se sitúan fuera del objeto del presente expediente, al ser de competencia autonómica, y consistirán en la construcción de una línea eléctrica soterrada a 220 kV en corriente alterna, que unirá la estación convertora de San Martín con la subestación eléctrica preexistente San Martín (en la cual se producirá la nueva conexión con el actual sistema eléctrico balear), y en la modificación de dicha subestación San Martín para poder acoger la entrada de línea.

Las características generales del expediente son las siguientes:

- Expediente: PENBAL-2 (refuerzo interconexión Península – Illes Balears)
- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con CIF A85309219 y con domicilio social en Paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, C.P. 28109, La Moraleja, Alcobendas, Madrid.
- Objeto de la solicitud: Obtención de la declaración de impacto ambiental; autorización administrativa previa; declaración, en concreto de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción.
- Finalidad del proyecto: Progresar en la integración del sistema balear en el sistema peninsular, reducir la vulnerabilidad eléctrica de este territorio, facilitar la transición hacia una economía descarbonizada y mejorar la matriz energética sustituyendo parte de la generación térmica, de coste más elevado, por otra más económica y con mayor presencia de renovables.

- Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción es competente la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- Órgano ambiental: La autorización administrativa del presente expediente requiere de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Para la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto es competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- Órganos tramitadores: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló. Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears.

- Términos municipales afectados: Castelló de la Plana y Almassora, en la provincia de Castelló. Pollença y Alcúdia, en Illes Balears.

Red Eléctrica ha presentado una solicitud para cada una de las instalaciones pertenecientes a la red de transporte primario que forman parte de la interconexión eléctrica Península-Baleares 2, aportando para cada una un proyecto de ejecución independiente. Dada la naturaleza de los proyectos, que guardan identidad sustancial y se encuentran íntimamente conectados, la Dirección General de Política Energética y Minas ha acordado la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución. Las diferentes instalaciones que integran el expediente acumulado resultante son:

1) Líneas aéreas (2) de entrada y salida a la subestación Fadrell, de doble circuito (circuitos 1 y 2) a 400 kV, que sustituirán la actual línea La Plana-Castellón CT 400 kV entre los apoyos 10 y 13. El proyecto incorpora el desmontaje de dicho tramo.

Características de la línea a construir:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV. Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Origen de la línea de alta tensión: Entronques de la L400kV La Plana-Castellón CT circuitos 1 y 2
- Final de la línea de alta tensión: SE Fadrell
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano: 1976 MVA/circuito; Invierno: 2348 MVA/circuito
- N.º de circuitos: 2. N.º de conductores por fase: 3
- Tipo de conductor: CONDUCTOR AL/AW TERN
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 1
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW Tipo 1
- N.º de cables de tierra convencional: 1
- Tipo de cable de tierra convencional: CABLE TIERRA AW 7n8
- Aislamiento: Bastón de goma silicona
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado
- Longitud: 3,533 km (entrada sur: 2,160 km; entrada norte: 1,373 km)

Características del tramo a desmantelar:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400kV. Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo n.º 10 a desmontar
- Final de la línea de alta tensión: Apoyo n.º 13 a desmontar
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 50°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 850 MVA/circuito; Invierno: 1280 MVA/circuito
- N.º de circuitos: 2. N.º de conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: Cardinal

- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 0. N.º de cables de tierra convencional: 2
- Tipo de cable de tierra convencional: CABLE TIERRA AW 7n8
- Aislamiento: Goma-Silicona
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
- Longitud línea a desmontar: 1,808 km

Proyecto de ejecución: LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA/SALIDA A LA SUBESTACIÓN FADRELL DE LOS CIRCUITOS "LA PLANA – CASTELLÓN CT 1" "LA PLANA – CASTELLÓN CT 2"

Término municipal afectado: Castelló de la Plana (Castellón)

Presupuesto:2.781.631 €

2) Subestación Fadrell 400 kV, de tecnología AIS con configuración de interruptor y medio. Constará de 4 calles en las que se instalarán 10 interruptores para dar servicio a 6 posiciones (La Plana circuitos 1 y 2, Castellón circuitos 1 y 2, y Estación convertora Fadrell circuitos 1 y 2), dejando 2 posiciones de reserva.

Características:

- Número de posiciones equipadas 10
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración 50 kA

Proyecto de ejecución: NUEVA SUBESTACIÓN FADRELL 400 kV

Término municipal afectado: Castelló de la Plana (Castellón)

Presupuesto:7.871.406 €

3) Estación convertora Fadrell 400 kV AC / 250 kV DC, con tecnología VSC dotada de un bipolo con retorno metálico para una capacidad de transporte de 400 MW, distribuidos en dos circuitos de 200 MW con conexión en corriente continua de +/- 250 kV con el cable submarino y conversión a corriente alterna de 400 kV. Constará de los siguientes parques:

- Parque de 400 kV de tecnología AIS de intemperie, que se conectará a través de dos líneas a la subestación de Fadrell 400 kV. Se instalarán seis transformadores monofásicos de potencia para convertir la tensión alterna de 400 kV a tensión de alterna de 150 kV, a la que operan los convertidores. Dispondrá de un transformador monofásico de reserva para situaciones de avería.

- Parque de 150 kV de tecnología AIS de intemperie (tensión de conversión de corriente continua a corriente alterna). Dispondrá de dos convertidores de 200 MW de corriente alterna (150 kV) a corriente continua (250 kV), según una configuración de bipolo con retorno metálico, así como de equipos de medida de tensión y de corriente y equipos de filtrado para su correcta operación.

- Parque de +/- 250 kV DC de tecnología AIS de intemperie, a la salida de los convertidores, para la conexión de dos circuitos (polos) de interconexión con la estación convertora de San Martín 220 kV, además de un circuito de retorno metálico. Dispondrá de aparamenta de maniobra (seccionadores, interruptores, pararrayos, etc.) para garantizar la disponibilidad y correcta operación del enlace.

Proyecto ejecutivo: ESTACION CONVERTORA 400kV AC / 250 kV DC FADRELL – CASTELLÓN

Término municipal afectado: Castelló de la Plana (Castellón)

Presupuesto:134.534.679 €

4) Línea soterrada-submarina de doble circuito aislado a una tensión de /- 250 kV CC, Fadrell-San Martín, que constará de tres cables de potencia (uno de ellos se empleará como cable de retorno), con una capacidad de transporte de 400 MW (2 circuitos de 200 MW cada uno).

Tramo subterráneo lado Castellón: entre la Estación conversora Fadrell y la zona de playa de Almassora mediante cables subterráneos y longitud aproximada de 2,69 km a través de zanja entubada hormigonada.

- N.º de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico
- Tipo de cable: Cable unipolar aislamiento seco (XLPE u otro) o masa impregnada (MI) (según ofertas en fase de licitación)
- Temperatura de operación: 70 °C aislamiento seco, 55°C en masa impregnada.
- Sección conductor: aislamiento seco, 1800 Al; aislamiento MI: 1200 Cu.
- Cortocircuito en la pantalla metálica: Intensidad de cc máxima, 40 kA; Duración del cortocircuito, 0,1 s.
- Disposición de los cables: Tresbolillo
- Tipo de canalización: zanja con tubos hormigonados
- Profundidad de zanja tipo: 1.450 mm
- Tipo de conexión de pantallas: Directamente a tierra cada 2,5 km aprox.
- Origen tramo subterráneo: Terminales tipo exterior en E.C. Fadrell
- Nº unidades origen: 3 terminales tipo exterior
- Final línea subterránea: 1 cámara transición subterráneo-submarino
- Nº unidades final: 3 empalmes transición subterráneo-submarino
- Nº cámaras de empalme con caja conexión pantallas: 1
- Empalmes subterráneos con seccionamiento de pantallas: 3
- Nº cámaras de empalme sin caja conexión pantallas: 2
- Nº de empalmes subterráneos sin seccionamiento de pantallas: 6
- Longitud aproximada: 2,69 km
- Términos municipales afectados: Almassora y Castelló de la Plana.

Tramo submarino a través del mar Mediterráneo: entre la parcela de la refinería BP junto a la playa de Almassora, en el término municipal de Castellón de La Plana y la zona de Sa Ferradura (entre las bahías de Alcúdia y Pollença) en el término municipal de Alcúdia.

- Nº de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico
- Tipo de cable: Cable unipolar aislamiento seco (XLPE u otro) o masa impregnada (MI) (según ofertas en fase de licitación)
- Temperatura de operación: 70 °C aislamiento seco, 55°C en masa impregnada.
- Sección conductor aislamiento seco. Tramo Perforación Horizontal Dirigida (PHD), 1100 Al simple; armadura. Tramo poco profundo o nearshore: 800 Al simple armadura. Tramo muy profundo u offshore: 800 Al doble armadura.
- Sección conductor aislamiento Masa impregnada. Tramo Perforación Horizontal Dirigida (PHD): 750 Cu simple armadura; Tramo poco profundo o nearshore: 750 Cu simple armadura; Tramo muy profundo u offshore: 750 Cu doble armadura.
- Cortocircuito en la pantalla metálica. Intensidad de cc máxima, 40 kA; Disposición de los cables, trazados independientes.
- Tipo de canalización:
 - Salida al mar: Perforación Horizontal Dirigida
 - Trazado profundidad < 1000 m. Fondo con sedimentos: Cables enterrados a profundidad objetivo 1 m. Fondo rocoso: Cables tendidos sobre el fondo marino con protección externa (vertido de roca ck Dump, Mattresses, etc.).
 - Trazado profundidad > 1000 m: Cables tendidos sobre el fondo marino sin protección externa.
- Profundidad enterramiento objetivo en el fondo marino: 1.000 mm
- Profundidad máxima cable submarino: 1.613 m
- Conexión de pantallas metálicas: Directamente a tierra en los extremos
- Origen tramo submarino: Parcela de la refinería propiedad de BP, próxima a la playa de Almassora
- Nº unidades origen: 3 empalmes de transición subterráneo - submarino

- Final tramo submarino: Sa Ferradura (T.M. Alcúdia – entre las bahías de Alcúdia y Pollença)
- Nº unidades final: 3 empalmes de transición subterráneo - submarino
- Nº cámaras de empalme transición subterráneo submarino: 2 (1 por extremo)
- Empalmes: Sin empalmes submarinos on-site o en campo
- Longitud de la línea submarina: Cable 1, 389,8 km; Cable 2, 389,8 km; Cable 3, 388,0 km
- Provincias afectadas: Castellón e Illes Balears

Tramo subterráneo lado Illes Balears: entre las bahías de Alcúdia y Pollença, en la zona de Sa Ferradura y la nueva Estación conversora San Martín, mediante cables subterráneos y longitud aproximada de 11,8 km a través de zanja entubada hormigonada y perforaciones horizontales dirigidas.

- Nº de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico
- Tipo de cable: Cable unipolar aislamiento seco (XLPE u otro) o masa impregnada (MI) (según ofertas en fase de licitación)
- Temperatura de operación: 70 °C aislamiento seco, 55°C en masa impregnada.
- Sección conductor: aislamiento seco, 1800 Al; aislamiento MI: 1200 Cu.
- Cortocircuito en la pantalla metálica: Intensidad de cc máxima, 40 kA; Duración del cortocircuito, 0,1 s.
- Disposición de los cables: Tresbolillo
- Tipo de canalización: zanja con tubos hormigonados
- Profundidad de zanja tipo: 1.450 mm
- Tipo de conexión de pantallas: Directamente a tierra en todos los empalmes
- Origen línea subterránea: 1 cámara transición subterráneo-submarino
- Nº unidades origen: 3 empalmes transición subterráneo-submarino
- Final tramo subterráneo: Terminales tipo exterior en E.C. San Martín
- Nº unidades final: 3 terminales tipo exterior
- Final línea subterránea: 1 cámara transición subterráneo-submarino
- Nº unidades final: 3 empalmes transición subterráneo-submarino
- Nº cámaras de empalme con caja conexión pantallas: 6
- Empalmes subterráneos con seccionamiento de pantallas: 18
- N.º cámaras de empalme sin caja conexión pantallas: 10
- N.º de empalmes subterráneos sin seccionamiento de pantallas: 30
- Longitud aproximada: 11,8 km
- Términos municipales afectados: Alcúdia y Pollença (Illes Balears).

Proyecto de ejecución: SEGUNDA CONEXIÓN ELÉCTRICA A +/- 250 kV, EN C.C. S.C. ENTRE LA PENÍNSULA IBÉRICA (CASTELLÓN, SUB.EC FADRELL) E ILLES BALEARS (ISLA DE MALLORCA, SUB.EC SAN MARTÍN) Y TRAMO TERRESTRE EN LA ISLA DE MALLORCA DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA A 132 KV S.C. ENTRE LAS ISLAS DE MALLORCA (SUB. SAN MARTÍN) Y DE MENORCA (SUB. OESTE)

Presupuesto:476.578.062 €

5) Estación conversora San Martín 220 kV AC / 250 kV DC, con tecnología VSC dotada de un bipolo con retorno metálico para una capacidad de transporte de 400 MW, distribuidos en dos circuitos de 200 MW con conexión en corriente continua de +/- 250 kV con el cable submarino y conversión a corriente alterna de 220 kV. Constará de los siguientes parques:

- Parque de 220 kV de tecnología AIS de intemperie que se conectará a través de dos líneas a la subestación de San Martín 220 kV. Se instalarán seis transformadores monofásicos de potencia para convertir la tensión alterna de 220 kV a tensión de alterna de 150 kV, a la que operan los convertidores. Dispondrá de un transformador monofásico de reserva para situaciones de avería.

- Parque de 150 kV de tecnología AIS de intemperie (tensión de conversión de corriente continua a corriente alterna). Dispondrá de dos convertidores de 200 MW de corriente alterna (150 kV) a corriente continua (250 kV), según una configuración de bipolo con retorno metálico, así como de equipos de medida de tensión y de corriente y equipos de filtrado para su correcta operación.

- Parque de +/- 250 kV DC de tecnología AIS de intemperie, a la salida de los convertidores, para la conexión de dos circuitos (polos) de interconexión con la estación convertidora de Fadrell 400 kV, además de un circuito de retorno metálico. Dispondrá de apartamiento de maniobra (seccionadores, interruptores, pararrayos, etc.) para garantizar la disponibilidad y correcta operación del enlace.

Proyecto ejecutivo: ESTACION CONVERTORA 220KV AC / 250 KV DC SAN MARTIN – ISLA DE MALLORCA

Término municipal afectado: Alcúdia (Illes Balears).

Presupuesto:134.534.679 €

El resto de los proyectos que integran las actuaciones para la segunda interconexión (la línea soterrada DC de conexión entre la EC San Martín y la SE San Martín 220 kV, y la ampliación de la subestación de San Martín 220 kV) pertenecen a la red de transporte secundario y no son objeto del presente expediente, dado que su ámbito de afección y competencia se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

En todo caso, Red Eléctrica ha presentado un estudio de impacto ambiental que integra todas las infraestructuras proyectadas, tanto las de competencia estatal como las de competencia autonómica, al considerar que el conjunto de instalaciones constituye una misma unidad funcional por ser colindantes, tener un mismo horizonte de puesta en servicio y, por ello, para una mejor evaluación de sus efectos ambientales, en particular los sinérgicos.

La relación de bienes y derechos afectados por la modificación proyectada en la línea eléctrica y sus accesos, que el solicitante considera de necesaria expropiación, se describe en la tabla anexada al presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinada la documentación referida y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación puede ser consultada en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, sita en la plaza Maria Agustina, nº 6, Castelló de la Plana (12003); y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, sita en la calle Felicià Fuster, 7, Palma (07006). Asimismo, la documentación se puede consultar en los siguientes enlaces (copie y pegue en el navegador):

Procedimientos de información pública (Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana)
https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

Procedimientos de información pública (Delegación del Gobierno en Illes Balears)
https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos.html

Enlace directo actual
<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9b227fce17e71adee332f979ebb8a9eb553934e2>

Las alegaciones referentes a la provincia de Castellón se dirigirán a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, y aquellas referentes a la comunidad autónoma de Illes Balears se dirigirán al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears; y podrán presentarse en el Registro General de dichas subdelegaciones o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el Registro Electrónico General: <https://reg.redsara.es/>

Castelló de la Plana, 16 de septiembre de 2024
Pablo Grajeda i Pérez
Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló.

* * *

Anunci de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló pel qual se sotmet a informació pública l'estudi d'impacte ambiental i la sol·licitud d'autorització administrativa prèvia, declaració en concret d'utilitat pública i autorització administrativa de construcció del conjunt d'instal·lacions de la xarxa de transport primari projectades per al reforç de la interconnexió elèctrica Península – Illes Balears.

A l'efecte del que s'estableix en els articles 53.1.a) de la Llei 24/2013 de 26 de desembre, del Sector Elèctric, els articles 36 i 37 de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'Avaluació Ambiental i els articles 124 i 125, 130 i 131, i 143 i 144 del Reial Decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel qual es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministrament i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, se sotmet al tràmit d'informació pública l'estudi d'impacte ambiental i la documentació referent a les sol·licituds d'autorització administrativa prèvia, declaració en concret d'utilitat pública i autorització administrativa de construcció de les instal·lacions de la xarxa de transport primari que es projecten per a reforçar la interconnexió elèctrica entre la Península i Illes Balears mitjançant la construcció d'una segona interconnexió en corrent continu amb una capacitat de transport de 400 MW (la primera interconnexió, en servei, té idèntica capacitat de transport). Per a això es projecten les següents actuacions:

- Es construirà una nova subestació, denominada Fadrell, que es connectarà a les instal·lacions peninsulars a través de les subestacions existents Castelló i la Plana. Això es realitzarà substituint un tram de l'actual línia La Plana-Castelló 400 kV per dos línies noves que entraran i eixiran de la subestació de Fadrell, transformant esta línia la Plana-Castelló 400 kV en les línies la Plana-Fadrell 400 kV i Fadrell-Castelló 400 kV.

- La subestació Fadrell es connectarà a una nova estació convertidora, també denominada Fadrell, que es construirà adjacent a la subestació. En esta estació convertidora es transformarà el voltatge de 400 kV en corrent altern a 250 kV en corrent continu.

- De l'estació convertidora sorgirà la línia d'interconnexió entre la península i Balears, de 250 kV en corrent continu. La línia discorrerà soterrada a la seua eixida per la costa peninsular, continuarà submarina i, finalment, se soterrarà novament per a la seua entrada a la costa balear.

- A la seua arribada a Illes Balears, la línia es connectarà a la nova estació convertidora Sant Martí, en la qual es transformarà la tensió de 250 kV en corrent continu a 220 kV en corrent altern.

Les actuacions restants se situen fora de l'objecte del present expedient, al ser de competència autonòmica, i consistiran en la construcció d'una línia elèctrica soterrada a 220 kV en corrent altern, que unirà l'estació convertidora de Sant Martí amb la subestació elèctrica preexistent Sant Martí (en la qual es produirà la nova connexió amb l'actual sistema elèctric balear), i en la modificació d'esta subestació Sant Martí per a poder acollir l'entrada de línia.

Les característiques generals de l'expedient són les següents:

- Expedient: PENBAL-2 (reforç interconnexió Península – Illes Balears)
- Peticionari: Red Eléctrica de España, S.A.U., amb CIF A85309219 i amb domicili social a Paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, C.P. 28109, La Moraleja, Alcobendas, Madrid.

- Objecte de la sol·licitud: Obtenció de la declaració d'impacte ambiental; autorització administrativa prèvia; declaració, en concret d'utilitat pública, i autorització administrativa de construcció.

- Finalitat del projecte: Progressar en la integració del sistema balear en el sistema peninsular, reduir la vulnerabilitat elèctrica d'este territori, facilitar la transició cap a una economia descarbonitzada i millorar la matriu energètica substituint part de la generació tèrmica, de cost més elevat, per una altra més econòmica i amb major presència de renovables.

- Òrgan substantiu: Per a la resolució d'esta sol·licitud administrativa prèvia, declaració en concret d'utilitat pública i autorització administrativa de construcció és competent la Direcció General de Política Energètica i Mines (Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic).

- Òrgan ambiental: L'autorització administrativa del present expedient requereix d'avaluació d'impacte ambiental ordinària. Per a l'emissió de la declaració d'impacte ambiental del projecte és competent la Direcció General de Qualitat i Avaluació Ambiental (Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic).

- Òrgans tramitadors: Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló. Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a Illes Balears.

- Termes municipals afectats: Castelló de la Plana i Almassora, a la província de Castelló. Pollença i Alcúdia, a Illes Balears.

Red Eléctrica ha presentat una sol·licitud per a cadascuna de les instal·lacions pertanyents a la xarxa de transport primari que formen part de la interconnexió elèctrica Península-Balears 2, aportant per a cadascuna un projecte d'execució independent. Donada la naturalesa dels projectes, que guarden identitat substancial i es troben íntimament connectats, la Direcció General de Política Energètica i Mines ha acordat la tramitació conjunta i acumulada d'estos expedients fins al moment de la resolució. Les diferents instal·lacions que integren l'expedient acumulat resultant són:

1) Línies aèries (2) d'entrada i eixida a la subestació Fadrell, de doble circuit (circuits 1 i 2) a 400 kV, que substituiran l'actual línia La Plana-Castelló CT 400 kV entre els suports 10 i 13. El projecte incorpora el desmuntatge d'este tram.

Característiques de la línia a construir:

- Sistema: Corrent altern trifàsic
- Freqüència: 50 Hz
- Tensió nominal: 400 kV. Tensió més elevada de la xarxa: 420 kV
- Origen de la línia d'alta tensió: Entroncaments de la L400kV La Plana-Castelló CT circuits 1 i 2
- Final de la línia d'alta tensió: ES Fadrell
- Temperatura màxima de servici del conductor: 85 °C
- Capacitat tèrmica de transport per circuit: Estiu: 1976 MVA/circuit; Hivern: 2348 MVA/circuit
- Nombre de circuits: 2. Núm. de conductors per fase: 3
- Tipus de conductor: CONDUCTOR AL/AW TERN
- Nombre de cables compost terra-òptic: 1
- Tipus de cable compost terra-òptic: OPGW Tipus 1
- Nombre de cables de terra convencional: 1
- Tipus de cable de terra convencional: CABLE TERRA AW 7n8
- Aïllament: Bastó de goma silicona
- Suports: Torres metàl·liques de gelosia
- Fonamentacions: Sabates individuals
- Connexions a terra: Anells tancats d'acer descarburat
- Longitud: 3,533 km (entrada sud: 2,160 km; entrada nord: 1,373 km)

Característiques del tram a desmantellar:

- Sistema: Corrent altern trifàsic
- Freqüència: 50 Hz
- Tensió nominal: 400kV. Tensió més elevada de la xarxa: 420 kV
- Origen de la línia d'alta tensió: Suport núm. 10 a desmuntar
- Final de la línia d'alta tensió: Suport núm. 13 a desmuntar
- Temperatura màxima de servici del conductor: 50 °C
- Capacitat tèrmica de transport per circuit: Estiu, 850 MVA/circuit; Hivern: 1280 MVA/circuit
- Nombre de circuits: 2. Núm. de conductors per fase: 2
- Tipus de conductor: Cardinal
- Nombre de cables compost terra-òptic: 0. Núm. de cables de terra convencional: 2
- Tipus de cable de terra convencional: CABLE TERRA AW 7n8
- Aïllament: Goma-Silicona
- Suports: Torres metàl·liques de gelosia
- Fonamentacions: Sabates individuals
- Connexions a terra: Anells tancats d'acer descarburat
- Longitud línia a desmuntar: 1,808 km

Projecte d'execució: LÍNIA AÈRIA DE TRANSPORT D'ENERGIA ELÈCTRICA A 400 kV DOBLE CIRCUIT ENTRADA/EIXIDA A LA SUBESTACIÓ FADRELL DELS CIRCUITS "LA PLANA – CASTELLÓ CT 1" "LA PLANA – CASTELLÓ CT 2"

Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)
Pressupost:2.781.631 €

2) Subestació Fadrell 400 kV, de tecnologia AIS amb configuració d'interruptor i mig. Constarà de 4 carrers en les quals s'instal·laran 10 interruptors per a donar servei a 6 posicions (La Plana circuits 1 i 2, Castelló circuits 1 i 2, i Estació Convertidora Fadrell circuits 1 i 2), deixant 2 posicions de reserva.

Característiques:

- Nombre de posicions equipades 10
- Tecnologia: AIS
- Instal·lació: Convencional
- Configuració: Interruptor i mig
- Intensitat de curtcircuit de curta duració 50 kA

Projecte d'execució: NOVA SUBESTACIÓ FADRELL 400 kV

Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)
Pressupost:7.871.406 €

3) Estació convertidora Fadrell 400 kV AC / 250 kV DC, amb tecnologia VSC dotada d'un bipol amb retorn metàl·lic per a una capacitat de transport de 400 MW, distribuïts en dos circuits de 200 MW amb connexió en corrent continu de +/- 250 kV amb el cable submarí i conversió a corrent altern de 400 kV. Constarà dels següents parcs:

- Parc de 400 kV de tecnologia AIS d'intempèrie, que es connectarà a través de dos línies a la subestació de Fadrell 400 kV. S'hi instal·laran sis transformadors monofàsics de potència per a convertir la tensió alterna de 400 kV a tensió d'alterna de 150 kV, a la qual operen els convertidors. Disposarà d'un transformador monofàsic de reserva per a situacions d'avaría.

- Parc de 150 kV de tecnologia AIS d'intempèrie (tensió de conversió de corrent continu a corrent altern). Disposarà de dos convertidors de 200 MW de corrent altern (150 kV) a corrent continu (250 kV), segons una configuració de bipol amb retorn metàl·lic, així com d'equips de mesura de tensió i de corrent i equips de filtrat per a la seua correcta operació.

- Parc de +/- 250 kV DC de tecnologia AIS d'intempèrie, a l'eixida dels convertidors, per a la connexió de dos circuits (pols) d'interconnexió amb l'estació convertidora de Sant Martí 220 kV, a més d'un circuit de retorn metàl·lic. Disposarà d'aparellatge de maniobra (seccionadors, interruptors, parallamps, etc.) per a garantir la disponibilitat i correcta operació de l'enllaç.

Projecte executiu: ESTACIO CONVERTIDORA 400kV AC / 250 kV DC FADRELL – CASTELLÓ

Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)
Pressupost:134.534.67 €

4) Línia soterrada-submarina de doble circuit aïllat a una tensió de /- 250 kV CC, Fadrell-Sant Martí, que constarà de tres cables de potència (un d'ells s'emprarà com a cable de retorn), amb una capacitat de transport de 400 MW (2 circuits de 200 MW cadascun).

Tram subterrani costat Castelló: entre l'Estació convertidora Fadrell i la zona de platja d'Almassora mitjançant cables subterranis i longitud aproximada de 2,69 km a través de rasa entubada formigonada.

- Nombre de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic
- Tipus de cable: Cable unipolar aïllament sec (XLPE o un altre) o massa impregnada (MI) (segons ofertes en fase de licitació)

- Temperatura d'operació: 70 °C aïllament sec, 55 °C en massa impregnada.
- Secció conductor: aïllament sec, 1800 Al; aïllament MI: 1200 Cu.
- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica: Intensitat de cc màxima, 40 kA; Duració del curtcircuit, 0,1 s.
- Disposició dels cables: A portell
- Tipus de canalització: rasa amb tubs formigonats
- Profunditat de rasa tipus: 1.450 mm
- Tipus de connexió de pantalles: Directament a terra cada 2,5 km aprox.
- Origen tram subterrani: Terminals tipus exterior en E.C. Fadrell
- Nombre unitats origen: 3 terminals tipus exterior
- Final línia subterrània: 1 cambra transició subterrani-submarí
- Nombre unitats final: 3 empalmes transició subterrani-submarí
- Nombre cambres d'entroncament amb caixa connexió pantalles: 1
- Entroncaments subterranis amb seccionament de pantalles: 3
- Nombre cambres d'entroncament sense caixa connexió pantalles: 2
- Nombre d'entroncaments subterranis sense seccionament de pantalles: 6
- Longitud aproximada: 2,69 km
- Termes municipals afectats: Almassora i Castelló de la Plana.

Tram submarí a través de la mar Mediterrània: entre la parcel·la de la refinera BP al costat de la platja d'Almassora, en el terme municipal de Castelló de la Plana i la zona de Sa Ferradura (entre les badies d'Alcúdia i Pollença) en el terme municipal d'Alcúdia.

- Nombre de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic
- Tipus de cable: Cable unipolar aïllament sec (XLPE o un altre) o massa impregnada (MI) (segons ofertes en fase de licitació)
- Temperatura d'operació: 70 °C aïllament sec, 55 °C en massa impregnada.
- Secció conductor aïllament sec. Tram Perforació Horitzontal Dirigida (PHD), 1100 Al simple; armadura. Tram poc profund o nearshore: 800 Al simple armadura. Tram molt profund o offshore: 800 Al doble armadura
- Secció conductor aïllament Massa impregnada. Tram Perforació Horitzontal Dirigida (PHD): 750 Cu simple armadura; Tram poc profund o nearshore: 750 Cu simple armadura; Tram molt profund o offshore: 750 Cu doble armadura.
- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica. Intensitat de cc màxima, 40 kA; Disposició dels cables, traçats independents.
- Tipus de canalització:
Eixida a la mar: Perforació Horitzontal Dirigida
Traçat profunditat < 1000 m. Fons amb sediments: Cables enterrats a profunditat objectiu 1 m. Fons rocós: Cables tendits sobre el fons marí amb protecció externa (abocament de roca ck Dump, Mattresses, etc.).
Traçat profunditat > 1000 m: Cables estesos sobre el fons marí sense protecció externa.
- Profunditat soterrament objectiu en el fons marí: 1.000 mm
- Profunditat màxima cable submarí: 1.613 m
- Connexió de pantalles metàl·liques: Directament a terra en els extrems
- Origen tram submarí: Parcel·la de la refinera propietat de BP, pròxima a la platja d'Almassora
- Nombre unitats origen: 3 entroncaments de transició subterrani - submarí
- Final tram submarí: Sa Ferradura (T.M. Alcúdia – entre les badies d'Alcúdia i Pollença)
- Nombre unitats final: 3 entroncaments de transició subterrani - submarí
- Nombre cambres d'entroncament transició subterrani submarí: 2 (1 per extrem)
- Entroncaments: Sense entroncaments submarins on-site o en camp
- Longitud de la línia submarina: Cable 1, 389,8 km; Cable 2, 389,8 km; Cable 3, 388,0 km
- Províncies afectades: Castelló i Illes Balears

Tram subterrani costat Illes Balears: entre les badies d'Alcúdia i Pollença, en la zona de Sa Ferradura i la nova Estació convertidora Sant Martí, mitjançant cables subterranis i longitud aproximada de 11,8 km a través de rasa entubada formigonada i perforacions horitzontals dirigides.

- Núm. de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic

- Tipus de cable: Cable unipolar aïllament sec (XLPE o un altre) o massa impregnada (MI) (segons ofertes en fase de licitació)
- Temperatura d'operació: 70 °C aïllament sec, 55 °C en massa impregnada.
- Secció conductor: aïllament sec, 1800 Al; aïllament EL MEU: 1200 Cu.
- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica: Intensitat de *cc màxima, 40 ca; Duració del curtcircuit, 0,1 s.
- Disposició dels cables: A portell
- Tipus de canalització: rasa amb tubs formigonats
- Profunditat de rasa tipus: 1.450 mm
- Tipus de connexió de pantalles: Directament a terra en tots els entroncaments
- Origen línia subterrània: 1 cambra transició subterrani-submarí
- Nombre unitats origen: 3 empalmes transició subterrani-submarí
- Final tram subterrani: Terminals tipus exterior en E.C. Sant Martí
- Nombre d'unitats final: 3 terminals tipus exterior
- Final línia subterrània: 1 cambra transició subterrani-submarí
- Nombre unitats final: 3 empalmes transició subterrani-submarí
- Nombre cambres d'entroncament amb caixa connexió pantalles: 6
- Entroncaments subterranis amb seccionament de pantalles: 18
- Nombre cambres d'entroncament sense caixa connexió pantalles: 10
- Nombre d'entroncaments subterranis sense seccionament de pantalles: 30
- Longitud aproximada: 11,8 km
- Termes municipals afectats: Alcúdia i Pollença (Illes Balears).

Projecte d'execució: SEGONA CONNEXIÓ ELÈCTRICA A +/- 250 kV, EN C. C. S.C. ENTRE LA PENÍNSULA IBÈRICA (CASTELLÓ, SUB.EC FADRELL) I ILLES BALEARS (ILLA DE MALLORCA, SUB.EC SANT MARTÍ) I TRAM TERRESTRE A L'ILLA DE MALLORCA DE LA CONNEXIÓ ELÈCTRICA A 132 KV S.C. ENTRE LES ILLES DE MALLORCA (SUB. SANT MARTÍ) I DE MENORCA (SUB. OEST)

Pressupost:476.578.062 €

5) Estació convertidora Sant Martí 220 kV AC / 250 kV DC, amb tecnologia VSC dotada d'un bipol amb retorn metàl·lic per a una capacitat de transport de 400 MW, distribuïts en dos circuits de 200 MW amb connexió en corrent continu de +/- 250 kV amb el cable submarí i conversió a corrent altern de 220 kV. Constarà dels següents parcs:

- Parc de 220 kV de tecnologia AIS d'intempèrie que es connectarà a través de dos línies a la subestació de Sant Martí 220 kV. S'instal·laran sis transformadors monofàsics de potència per a convertir la tensió alterna de 220 kV a tensió d'alterna de 150 kV, a la qual operen els convertidors. Disposarà d'un transformador monofàsic de reserva per a situacions d'avaria.

- Parc de 150 kV de tecnologia AIS d'intempèrie (tensió de conversió de corrent continu a corrent altern). Disposarà de dos convertidors de 200 MW de corrent altern (150 kV) a corrent continu (250 kV), segons una configuració de bipol amb retorn metàl·lic, així com d'equips de mesura de tensió i de corrent i equips de filtrat per a la seua correcta operació.

- Parc de +/- 250 kV DC de tecnologia AIS d'intempèrie, a l'eixida dels convertidors, per a la connexió de dos circuits (pols) d'interconnexió amb l'estació convertidora de Fadrell 400 kV, a més d'un circuit de retorn metàl·lic. Disposarà d'aparellatge de maniobra (seccionadors, interruptors, parallamps, etc.) per a garantir la disponibilitat i correcta operació de l'enllaç.

Projecte executiu: ESTACIO CONVERTIDORA 220KV AC / 250 KV DC SANT MARTIN – ILLA DE MALLORCA

Terme municipal afectat: Alcúdia (Illes Balears).

Pressupost:134.534.679 €

La resta dels projectes que integren les actuacions per a la segona interconnexió (la línia soterrada DC de connexió entre la EC Sant Martí i l'ES Sant Martí 220 kV, i l'ampliació de la subestació de Sant

Martí 220 kV) pertanyen a la xarxa de transport secundari i no són objecte del present expedient, atés que el seu àmbit d'afecció i competència se circumscriu a la Comunitat Autònoma d'Illes Balears.

En tot cas, Red Eléctrica ha presentat un estudi d'impacte ambiental que integra totes les infraestructures projectades, tant les de competència estatal com les de competència autonòmica, en considerar que el conjunt d'instal·lacions constituïx una mateixa unitat funcional per ser confrontants, tindre un mateix horitzó de posada en servici i, en conseqüència, per a una millor avaluació dels seus efectes ambientals, en particular els sinèrgics.

La relació de béns i drets afectats per la modificació projectada en la línia elèctrica i els seus accessos, que el sol·licitant considera de necessària expropiació, es descriu en la taula annexada al present anunci.

El que es fa públic per a coneixement general, perquè puga ser examinada la documentació referida i, si és el cas, presentar per escrit les al·legacions que estimen oportunes durant el termini de quaranta-cinc (45) dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació del present anunci.

La documentació pot ser consultada en la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, situada en la plaça Maria Agustina, núm. 6, Castelló de la Plana (12003); i en l'Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a Illes Balears, situada al carrer Felicià Fuster, 7, Palma (07006). Així mateix, la documentació es pot consultar en els següents enllaços (copie i apegue en el navegador):

Procediments d'informació pública (Delegació del Govern en la Comunitat Valenciana)

https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

Procediments d'informació pública (Delegació del Govern a Illes Balears)

https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos.html

Enllaç directe actual

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9b227fce17e71adee332f979ebb8a9eb553934e2>

Les al·legacions referents a la província de Castelló es dirigiran a la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, i aquelles referents a la comunitat autònoma d'Illes Balears es dirigiran a l'Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a Illes Balears; i podran presentar-se en el Registre General d'estes subdelegacions o mitjançant qualsevol de les formes previstes en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, incloent-hi el Registre Electrònic General: <https://reg.redsara.es/>

Castelló de la Plana, 16 de septiembre de 2024

Pablo Grajeda i Pérez

Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REFUERZO DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA PENÍNSULA – ILLES BALEARS. RED DE TRANSPORTE PRIMARIO

1.A) L/AÉREA 400 kV DC ENTRADA - SALIDA SUBESTACIÓN FADRELL

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA LÍNEA AÉREA Y ACCESOS
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA (tramo aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poli-gono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	COMINS MARIQUE PRESENTACION	12900A15700099	157	99	328	166				64			Agrios regadío, arbolado
2	MIRALLES LLOPIS VICENTE	12900A15700097	157	97	765	281							Agrios regadío
3	HROS. DE FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO BASIERO VICENTE PRADES SEGARRA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A15700096	157	96	798	212							Labor o labradío regadío
4	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A15700136	157	136	487	102							Labor o labradío regadío, Pastos
5	PARDO GIMENO MARIA PILAR	12900A15700135	157	135	461	299							Agrios regadío
6	MUNDINA VIOLTA JOSE MIGUEL	12900A15700102	157	102	200	228							Agrios regadío, Improductivo

7	BADAL MARIN MATILDE BADAL MARIN MATILDE PEREZ BADAL SUSANA	12900A15700130	157	130	4282	1400			1200	1350			Agrios regadio, Pastos, arbolado
8	HROS. DE PARDO GALI JUAN	12900A15700131	157	131	820	261				250			Agrios regadio
9	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A15709008	157	9008	275	132							Vía de comunica- ción de dominio público
10	ALEGRE CLAROS FRAN- CISCO VICENTE ALEGRE CLAROS ROSA FRANCISCA	12900A15700132	157	132	68	130				51			Agrios regadio, Pastos
11	HROS. DE GARGALLO SAURA JUSTI- NIANO	12900A15700128	157	128	2099	1370	T_10B	179	1600	1750	T_10B	87	Agrios regadio, arbolado
12	NUÑEZ- ROBRES ESCRIVA DE ROMANI MARIA PILAR	12900A15700127	157	127							T_10B	249	Agrios regadio
13	NUÑEZ- ROBRES ESCRIVA DE ROMANI MARIA PILAR	12900A15700165	157	165		23							NARANJO
14	PARDO GIMENO BEGOÑA	12900A15700166	157	166					771	771			Agrios regadio, arbolado
15	VICENTE TENA PILAR	12900A15700167	157	167					830	830			NARANJO, arbolado
18	PARDO GIMENO BEGOÑA	12900A15700164	157	164	991	592				150			Agrios regadio
25	ORTIZ BUERA RAFAEL PACHES ABRIL MARIA INMA- CULADA	12900A15700163	157	163	475	251				155			Agrios regadio, arbolado
29	ESTADO M FOMENTO	12900A15709018	157	9018	857	424							Vía de comunica- ción de dominio público
33	PEREZ TIRADO MARIA DOLO- RES	12900A15700161	157	161	1456	605			1431	1478			Agrios regadio, arbolado
34	BALADO SOLER LUIS	12900A15700160	157	160	17	100				45			Agrios regadio, arbolado

35	ARNAU GONZALEZ GLORIA MERCEDES	12900A15700157	157	157	1672	857			699	873			Agrios regadio, Improductivo, arbolado
37	BALADO ALBIOL MARIA CONSUELO BALADO ALBIOL MARIA TERESA ALADO ALBIOL MARIA LIDON BALADO ALBIOL JOSE MARIA FERRER TRONCHO ISABEL MARIA BALADO ALBIOL JAVIER PEREZ BALLESTER MARIA AMPARO MOLTO MORENO PEDRO JOSE	12900A15700203	157	203	1066	643							Agrios regadio
38	MUNDINA CHUST ROSARIO	12900A15700204	157	204	622	466	T_5N	168	1371	1371	T_5N	172	Agrios regadio, Improductivo, arbolado
39	MARTINAVARRO GRIFO CARMEN	12900A15700205	157	205	651	410			704	704			Agrios regadio, arbolado
40	CLARAMONTE SERRA JUAN JUSTO	12900A15700206	157	206	1116	598			726	1176			Agrios regadio, Improductivo, arbolado
41	GENERALITAT VALENCIANA	12900A06809018	68	9018	3032	1449					T_4N	58	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
42	HROS. DE GRIFO CLARAMONTE CONSUELO	12900A06800063	68	63		53							Agrios regadio
43	FERRER CABEDO JOSE FABIAN	12900A06800064	68	64	944	257			435	877			Agrios regadio, arbolado
44	HROS. DE GOMEZ ARMENGOL RICARDO	12900A06800067	68	67	12	235				111			Labor o labradío regadio, arbolado
45	FERRER CABEDO JOSE FABIAN	12900A06800065	68	65	740	255			509	509			Agrios regadio, arbolado
46	BLASCO ALBIOL VICENTE RAMON	12900A06800066	68	66	155	272				155			Agrios regadio, arbolado

47	IRIBERRI CAR- DONA SATUR- NINA IRIBERRI CAR- DONA SATUR- NINA DOÑATE IRIBE- RRI FERNANDO	12900A06800059	68	59		68								Agrios regadío
48	BARBERA BLASCO JUAN BAUTISTA	12900A06800081	68	81	347	126								Agrios regadío
49	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06809000	68	9000	13	91								Vía de comunica- ción de dominio público
50	ALEGRE CLA- ROS FRAN- CISCO VICENTE ALEGRE CLA- ROS ROSA FRANCISCA	12900A06800082	68	82	1036	760	T_4N	179	1600	1600	T_4N	191		Agrios regadío, arbolado
51	BRISACH BALLESTER VICENTE JOSE	12900A06800083	68	83	634	283				153				Agrios regadío
52	PARDO MAS MARIA DEL CARMEN PARDO MAS VICENTE BER- NARDO	12900A06800084	68	84	490	320				298				Agrios regadío
53	CA VALEN- CIANA C INFRAESTRUC- TURAS IT	12900A06709010	67	9010	608	288								Vía de comunica- ción de dominio público
57	GARCIA MORA- GREGA FRAN- CISCA GARCIA MORA- GREGA FRAN- CISCA LLANES GAR- CIA MIRIAM SOLEDAD LLANES GAR- CIA LORENA FRANCISCA	12900A06700010	67	10	108	146				106				Agrios regadío, arbolado
58	BLASCO ALBIOL VICENTE RAMON	12900A06700011	67	11	1814	669			1548	1956				Agrios regadío, arbolado
59	MARTINEZ GARCIA JAVIER	12900A06700021	67	21	319	272			374	374				Agrios regadío, Improduc- tivo, arbo- lado

60	BARREDA IBAÑEZ FLORENCIO BARREDA IBAÑEZ FLORENCIO BARREDA LLOP ADRIAN BARREDA LLOP CARMEN BARREDA LLOP SALOME	12900A06700012	67	12		50				19			Agrios regadio, arbolado
61	PERIS PEÑA PABLO	12900A06700020	67	20	2353	1291	T_3N	156	1904	1904	T_3N	58	Labor o labradío regadio, arbolado
62	MELIA NAVA ADRIAN MELIA NAVA LAIA MELIA NAVA ALEJANDRA MELIA NAVA MARIA	12900A06700026	67	26		43				93			Agrios regadio, arbolado
63	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06709003	67	9003	55	85							Vía de comunicación de dominio público
64	BLANCH CASTELLO MARIA DEL ROSARIO BLANCH CASTELLO MARIA DE LOS REYES BLANCH VAZQUEZ JAIME BLANCH VAZQUEZ JOAQUIN GILABERT BLANCH ELENA GILABERT BLANCH RAFAEL GILABERT BLANCH PEDRO	12900A06700099	67	99	313	332			244	337			Labor o labradío regadio, arbolado
65	MELIA NAVA ADRIAN MELIA NAVA LAIA MELIA NAVA ALEJANDRA MELIA NAVA MARIA	12900A06700027	67	27	1841	1118			1451	1550			Agrios regadio, arbolado
66	VIDAL PUPLA MANUELA NEBOT VIDAL MONICA	12900A06700035	67	35		40							Agrios regadio
67	BOIX PONS VICENTE	12900A06700031	67	31	957	544			663	664			Agrios regadio, arbolado

68	QUIMALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700029	67	29	25	259							Agrios regadio, Labor o labradío regadio
70	SANSANO MAXIMINO GLORIA	12900A06700033	67	33		82			587	587			Agrios regadio, arbolado
71	SANSANO MAXIMINO RICARDO	12900A06700030	67	30	1373	670	T_2N	143	1014	1126	T_2N	242	Agrios regadio, arbolado
72	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609009	66	9009	192	138							Vía de comunica- ción de dominio público
73	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	317	165							Vía de comunica- ción de dominio público
74	BOIX PONS VICENTE	12900A06600184	66	184	519	599							Agrios regadio, Improduc- tivo
75	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRIS- TINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600182	66	182	1982	1376	T_1N	179	549	1600	T_1N	83	Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
76	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRIS- TINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600131	66	131					342	1000			Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
77	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRIS- TINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600130	66	130						201			Agrios regadio, Pastos, arbolado
78	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRIS- TINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600183	66	183	814	263							Agrios regadio
79	QUIMALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600188	66	188	1676	662	T_1S	153		1600	T_1S	188	Agrios regadio, Improduc- tivo
80	HROS. DE RIPO- LLES AGOST TERESA	12900A06700034	67	34	109	279				62			Agrios regadio

81	ESTEVE DOMIN- GUEZ ROSA PESUDO ESTEVE MANUEL PESUDO ESTEVE JESUS JOAQUIN	12900A06700054	67	54	2597	1316			2285	2373			Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
82	PESUDO ESTEVE JESUS JOAQUIN	12900A06700055	67	55		74							Agrios regadio, arbolado
83	GRIFO SIVERA MARIA DEL PILAR AMPARO	12900A06700053	67	53	772	710				112			Agrios regadio, arbolado
84	CANTAVELLA ROMERO GEMA	12900A06700057	67	57	599	426				150			Agrios regadio, arbolado
87	GIL ROVIRA MARIA ANGE- LES	12900A06700058	67	58	1019	394	T_2S	132	1143	1255	T_2S	29	Agrios regadio, arbolado
88	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06709004	67	9004	183	199							Vía de comunica- ción de dominio público
89	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700059	67	59	503	445			445	557			Agrios regadio, arbolado
90	ESCURA CATALA JUAN BAUTISTA	12900A06700060	67	60	1032	414			756	944			Agrios regadio, arbolado
92	BLANCH CAN- TAVELLA JESUS	12900A06700061	67	61		355			0	0			Agrios regadio, arbolado
93	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700062	67	62	758	449	T_3S		670	725			Agrios regadio, arbolado
94	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700063	67	63		382			229	238			Agrios regadio, arbolado
95	PEREZ BELLES MARIA CAR- MEN	12900A06700064	67	64	2474	878	T_3S	168	2260	2333	T_3S	468	Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
95-1	PEREZ BELLES MARIA CAR- MEN	12900A06700068	67	68							T_3S	112	Agrios regadio, Improduc- tivo
96	MARTI BALLE- TER MARIA ENCARNACION	12900A06700065	67	65							T_3S	37	Agrios regadio, Pastos, arbolado
97	MATEU BELLES MARIA ISABEL	12900A06700080	67	80	698	456			395	395			Agrios regadio, Pastos, arbolado
98	DOMINGUEZ AGUT MARIA TERESA	12900A06700076	67	76	524	345							Agrios regadio

99	MATEU BELLES MARIA ISABEL	12900A06700077	67	77	218	206								Agrios regadio
100	AGOST RAMON MIGUEL AGOST LOPEZ MIGUEL JOA- QUIN RAMON TORRES MARIATERESA AGOST RAMON PABLO	12900A06700075	67	75	780	480			1025	1098				Agrios regadio, arbolado
101	AGOST RAMON MIGUEL AGOST LOPEZ MIGUEL JOA- QUIN RAMON TORRES MARIA TERESA AGOST RAMON PABLO	12900A06700074	67	74	1976	1240	T_4S	168	2828	2828	T_4S	127		Agrios regadio, arbolado
102	HROS. DE RODRIGUEZ DEALBERT JUAN ANTONIO	12900A06700071	67	71	1208	585				450				Agrios regadio
103	MULET BEL- TRAN ANGELES	12900A06800141	68	141	2396	1291			1200	1800				Agrios regadio, arbolado
104	HROS. DE RODRIGUEZ DEALBERT JUAN ANTONIO	12900A06800142	68	142	99	71								Agrios regadio, Improduc- tivo
105	PEREZ PALOMO ESPERANZA GIMENO PEREZ HELENIO GIMENO PEREZ ELOY GIMENO PEREZ ELIAS GIMENO PEREZ ESTEBAN GIMENO PEREZ ESAU	12900A06800143	68	143	1797	898	T_5S	240	1600	1900	T_5S	37		Agrios regadio, arbolado
106	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06809014	68	9014		403								Vía de comunica- ción de dominio público
107	HROS. DE AGUSTI ADSUARA MARIA ANTONIA	12900A06800144	68	144	1897	613								Agrios regadio
108	HERMANOS BARBERA RODRIGUEZ CB	12900A06800145	68	145	2552	831				150				Agrios regadio
109	SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06809013	68	9013	91	24								Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna

110	SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06809012	68	9012	96	28							Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
111	GV CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT	12900A06809008	68	9008	285	90							Vía de comunicación de dominio público
112	EXPLOTACIONES AGRICOLAS HERMANOS MELIA CB	12900A06900080	69	80	4441	1647			2555	2758			Agrios regadío, Improductivo, arbolado
113	FORCADA COMINS JOSE	12900A06900089	69	89	201	286							Agrios regadío, Improductivo, arbolado
114	EXPLOTACIONES AGRICOLAS HERMANOS MELIA CB	12900A06900092	69	92	2771	696				771			Agrios regadío, arbolado
115	EXPLOTACIONES AGRICOLAS HERMANOS MELIA CB	12900A06900084	69	84		34							Agrios regadío
116	SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06909016	69	9016	10	105							Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
117	MIRALLES GIMENEZ SERAFIN FERRERES SOLER MARIA DOLORES	12900A06900091	69	91		86							Agrios regadío
118	NINOT GRIFO MARIA CRISTINA	12900A06900093	69	93	2564	1520	T_6S	302	1600	1600	T_6S	42	Agrios regadío, arbolado
119	FERRADA ORTIZ MARIA ASSUMPTA CANTAVELLA BLASCO VICENTE LUIS	12900A06900118	69	118	1242	595				79			Agrios regadío, arbolado
120	EXPLOTACIONES AGRICOLAS HERMANOS MELIA CB	12900A06900078	69	78	922	290			688	727			Agrios regadío, arbolado

121	MELIA FALOMIR JUAN ANTONIO IRANZO BORRAS MARIA MERCEDES FERNANDEZ MORENO MANUELA MELIA FALOMIR DELFIN	12900A06900077	69	77	241	76				112			Agrios regadío
122	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06909013	69	9013	102	52							Vía de comunica- ción de dominio público
124	EXPLOTACIO- NES AGRICO- LAS HERMANOS MELIA CB	12900A07000155	70	155	1086	281				258			Agrios regadío
125	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A07009013	70	9013	156	53							Vía de comunica- ción de dominio público
126	HROS. DE GALLEN ALE- JANDRO CARMEN	12900A07000154	70	154	208	194							Agrios regadío
127	MONTEAGUDO SERRANO ELENA SERRANO GON- ZALEZ FER- NANDO ALARCON LOZANO ISA- BEL	12900A07000153	70	153	1008	418			380	538			Agrios regadío, arbolado
129	VIOLETA PITARCH JUAN JOSE	12900A07000152	70	152	42	133							Agrios regadío, arbolado
130	MONTEAGUDO SERRANO ELENA SERRANO GON- ZALEZ FER- NANDO ALARCON LOZANO ISABEL	12900A07000151	70	151	1566	468			733	910			Agrios regadío, arbolado
131	SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A07009012	70	9012	216	67							Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
133	SERRANO ALARCON FERNANDO	12900A07000094	70	94		43					T_7S	27	Agrios regadío

134	MONTEAGUDO SERRANO ELENA SERRANO GON- ZALEZ FER- NANDO ALARCON LOZANO ISABEL	12900A07000150	70	150	69	180							Agrios regadio, Improduc- tivo
135	MONTEAGUDO SERRANO ELENA SERRANO GON- ZALEZ ALFONSO SERRANO GON- ZALEZ FER- NANDO	12900A07000098	70	98	811	370					T_7S	169	Agrios regadio, Improduc- tivo
136	ARENOS BEL- TRAN JOAQUIN VICENTE	12900A07000095	70	95	122	204					T_7S	74	Agrios regadio
149	MATEO PI FRANCISCA	12900A07000097	70	97	1116	753	T_7S	143	1307	1307	T_7S	91	Agrios regadio, Pastos, arbolado
151	AGOST ORTIZ MIGUEL	12900A07000077	70	77	891	534			696	749			Agrios regadio, arbolado
152	BARBERA RODRIGUEZ MARIA DE LOS DESAMPARA- DOS	12900A07000071	70	71		261			346	346			Agrios regadio, arbolado
153	CATALAN CAS- TILLO ERNESTO	12900A07000038	70	38					245	245			Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
154	BARBERA RODRIGUEZ MARIA DE LOS DESAMPARA- DOS	12900A07000072	70	72	1184	520			1455	1455			Agrios regadio, arbolado
155	AGOST ORTIZ MIGUEL	12900A07000075	70	75					383	383			Agrios regadio, arbolado
156	VIOLETA PONS JUAN BAUTISTA VIOLETA PONS JUAN BAUTISTA VIOLETA PITARCH JUAN JOSE	12900A07000073	70	73	914	624			839	839			Agrios regadio, arbolado
157	AGOST ORTIZ MIGUEL	12900A07000047	70	47					565	565			Agrios regadio, Improduc- tivo, arbo- lado
159	SIVERA BEL- TRAN MARIA CARMEN	12900A07000070	70	70	1239	769	T_13B	143	1435	1435	T_13B	74	Agrios regadio, arbolado

160	CATALA RUIZ VICENTE	12900A07000069	70	69	1322	485				551			Labor o labradío regadío
162	HROS. DE LLO- RENS CATALA RUBEN LLORENS CATALA JUAN	12900A07000169	70	169	275	252							Agrios regadío, Labor o labradío regadío
163	BARBERA BLASCO JUAN BAUTISTA BARBERA BLASCO JUAN BAUTISTA BARBERA VICENT JUAN BAUTISTA	12900A07000067	70	67	515	435			342	342			Agrios regadío, arbolado
164	BARBERA BLASCO JUAN BAUTISTA	12900A07000068	70	68	2347	490			859	1009			Agrios regadío, arbolado
165	HROS. DE SAN- TOLARIA VILA INES	12900A07000101	70	101	789	498				150			Agrios regadío
166	BARBERA RODRIGUEZ MARIA DE LOS DESAMPARA- DOS	12900A07009006	70	9006	426	153							Vía de comunica- ción de dominio público
167	HERNANDEZ DOLS JUAN ANTONIO DOLS FELIP ANTONIA	12900A07000064	70	64	54	192							Agrios regadío
168	GIMENO SAN- TOLARIA JOSE RAMON	12900A07000110	70	110	1978	617				214			Agrios regadío, arbolado

1.B) DESMONTAJE PARCIAL L/AÉREA 400 kV DC LA PLANA - CASTELLÓN CT 1 Y 2
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A DESMONTAR
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA (tramo aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poli-gono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	COMINS MANRIQUE PRESENTACION	12900A15700099	157	99						274			Agrios regadío
2	MIRALLES LLOPIS VICENTE	12900A15700097	157	97						628			Agrios regadío
3	HROS. DE FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO BASIERO VICENTE PRADES SEGARRA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A15700096	157	96						634			Labor o labradío regadío
4	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A15700136	157	136						425			Labor o labradío regadío, Pastos
5	PARDO GIMENO MARIA PILAR	12900A15700135	157	135						308			Agrios regadío
6	MUNDINA VIOLETA JOSE MIGUEL	12900A15700102	157	102						82			Agrios regadío, Improductivo
7	BADAL MARIN MATILDE BADAL MARIN MATILDE PEREZ BADAL SUSANA	12900A15700130	157	130						3350			Agrios regadío, Pastos
8	HROS. DE PARDO GALI JUAN	12900A15700131	157	131						780			Agrios regadío

10	ALEGRE CLAROS FRANCISCO VICENTE ALEGRE CLAROS ROSA FRANCISCA	12900A15700132	157	132						86			Agrios regadío, Pastos
11	HROS. DE GARGALLO SAURA JUSTINIANO	12900A15700128	157	128						2648			Agrios regadío
12	NUÑEZ-ROBRES ESCRIVA DE ROMANI MARIA PILAR	12900A15700127	157	127						66			Agrios regadío
13	NUÑEZ-ROBRES ESCRIVA DE ROMANI MARIA PILAR	12900A15700165	157	165						648			NARANJO
14	PARDO GIMENO BEGOÑA	12900A15700166	157	166						1732			Agrios regadío
15	VICENTETENA PILAR	12900A15700167	157	167						1974			NARANJO
16	ORTIZ PERIS JOSEFA TERESA	12900A15700168	157	168						2488			IMPRODUCTIVO, NARANJO
17	MAS I USO PASQUAL VICENT	12900A15700172	157	172						484			IMPRODUCTIVO, NARANJO
19	SEGARRA ESCRIG ALBERTO JOAQUIN SEGARRA ESCRIG ANTONIO	12900A15700171	157	171						1009			IMPRODUCTIVO, NARANJO
20	FERNANDEZ SAEZ MANUEL	12900A15700179	157	179						240			Agrios regadío, Improductivo, Pastos
22	SEGARRA ESCRIG ANTONIO	12900A15700170	157	170						742			Agrios regadío
23	EN INVESTIGACION	12900A15700190	157	190						215			Agrios regadío, Labor o labradio regadío
26	CASANOVAY DE VALLES MARIA DEL ROSARIO	12900A15700180	157	180				1600		3096			Agrios regadío, Improductivo, arbolado
28	GODES BENGOCHEA JOSE VICENTE	12900A15700177	157	177						1408			Agrios regadío

148	HROS. DE FALOMIR PITARCH VICENTE FALOMIR PITARCH FER- NANDO FALOMIR PITARCH JOSE	12900A07000034	70	34					1600	2270			Agrios rega- dío, arbolado
149	TORRES DE LA TORRE JAVIER TORRES DE LA TORRE MARIA TORRES DE LA TORRECARMEN	12900A07000033	70	33						508			Improduc- tivo, Labor o labradío regadío
150	BELTRAN BLASCO VICENTE MANUEL	12900A07000032	70	32						943			Agrios rega- dío
151	HROS. DE MARTI MIGUEL MARIA DOLO- RES FLORS MARTI VICENTE FLORS MARTI DOLORES FRANCISCA	12900A06800005	68	5						73			Agrios rega- dío
152	CLAROS VICENT JOSEP MIQUEL	12900A07000031	70	31						1087			Agrios rega- dío
153	ROURES ALE- GRE MANUEL	12900A07000030	70	30						134			Agrios rega- dío
155	ESTADO M FOMENTO	12900A06800002	68	2					782	1008			Labor o labradío regadío, arbolado
156	GUIRAL TIRADO JAIME	12900A06800001	68	1						2452			Labor o labradío regadío
158	GIL PESUDO JOAQUIN	12900A07000036	70	36						1743			Agrios rega- dío
161	CATALAN CASTILLO ERNESTO	12900A07000038	70	38						3814			Agrios rega- dío, Impro- ductivo
163	AGOST ORTIZ MIGUEL	12900A07000075	70	75						402			Agrios rega- dío
164	VIOLETA PONS JUAN BAUTISTA VIOLETA PONS JUAN BAUTISTA VIOLETA PITARCH JUAN JOSE	12900A07000073	70	73						262			Agrios rega- dío
165	AGOST ORTIZ MIGUEL	12900A07000047	70	47						1023			Agrios rega- dío, Impro- ductivo

166	VENTURA VENTURA MARIA TERESA VENTURA VENTURA MIGUEL VENTURA VENTURA ROSARIO MERCEDES VENTURA VENTURA ROSA MARIA	12900A07000074	70	74						1200			Agrios rega- dio, Pastos
167	SIVERA BEL- TRAN MARIA CARMEN	12900A07000070	70	70						1585			Agrios rega- dio
168	CATALA RUIZ VICENTE	12900A07000069	70	69						1507			Labor o labradio regadio
170	HROS. DE LLORENS CATALA RUBEN LLORENS CATALA JUAN	12900A07000169	70	169						299			Agrios rega- dio, Labor o labradio regadio
171	BARBERA BLASCO JUAN BAU- TISTA BARBERA BLASCO JUAN BAU- TISTA BARBERA VICENT JUAN BAUTISTA	12900A07000067	70	67						367			Agrios rega- dio
172	BARBERA BLASCO JUAN BAU- TISTA	12900A07000068	70	68						2080			Agrios rega- dio
173	HROS. DE SANTOLARIA VILA INES	12900A07000101	70	101						615			Agrios rega- dio
175	HERNANDEZ DOLS JUAN ANTONIO DOLS FELIP ANTONIA	12900A07000064	70	64						9			Agrios rega- dio
176	GIMENO SAN- TOLARIA JOSE RAMON	12900A07000110	70	110						1828			Agrios rega- dio

2. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA FADRELL 400 kV

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m ²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
4	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600182	66	182	16.436	458		725	Agrios regadio e improductivo
6	BOIX PONS VICENTE	12900A06600184	66	184	9.505	6.762		427	Agrios regadio e improductivo
7	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600183	66	183	3.118	2.360			Agrios regadio
8	QUIMALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600185	66	185	8.762	4.178			Agrios regadio e improductivo
9	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	9.585	1.051			Agrios regadio
11	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	3.095	536		43	Vía de comunicación de dominio publico
15	QUIMALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600188	66	188	21.744	13.509		548	Agrios regadio e improductivo
17	FERRER AZCOTTI MARIA CARMEN FERRER AZCOTTI FERNANDO RAFAEL	12900A06600191	66	191	63.898	3.887		892	Agrios regadio e improductivo

3. ESTACIÓN CONVERTSORA FADRELL 400 kV AC / 250 kV DC

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600190	66	190	9.402	306		301	Agrios regadio
2	PESUDO ESCUDER MIGUEL	12009A00900158	9	158	5.156			1.975	Agrios regadio
3	SEDER SOS ROSA MARIA	12009A00900139	9	139	2.624			476	Agrios regadio
4	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600182	66	182	16.436	6.450		727	Agrios regadio e improductivo
5	ROVIRA BARBERA MARIA ROVIRA BARBERA MARIA ANGELES ROVIRA BARBERA ELISA	12900A06600181	66	181	7.906	3.700		587	Agrios regadio e improductivo
7	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600183	66	183	3.118	758			Agrios regadio
8	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600185	66	185	8.762	4.584			Agrios regadio e improductivo
9	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	9.585	8.535			Agrios regadio
10	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600186	66	186	3.110	3.110			Agrios regadio
11	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	3.095	777		17	Vía de comunicación de dominio publico
12	MIRALLES CHIVA NURIA	12900A06600180	66	180	1.490	109		61	Agrios regadio e improductivo
13	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600179	66	179	1.485	112		69	Agrios regadio e improductivo
14	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600178	66	178	4.698	306		315	Agrios regadio e improductivo

15	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600188	66	188	21.744	4.653				Agrios regadio e improductivo
16	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600189	66	189	5.970	5.970				Agrios regadio
17	FERRER AZCOITI MARIA CARMEN FERRER AZCOITI FERNANDO RAFAEL	12900A06600191	66	191	63.898	4.808	4.081	2.720		Agrios regadio e improductivo
18	MOLLA BORI- LLO VICENTE REDONDO NACHER ELENA	12009A00900147	9	147	7.315			1.273		Agrios regadio e improductivo

4. SEGUNDA CONEXIÓN ELÉCTRICA A +/- 250 kV, EN C.C. S.C. ENTRE LA PENÍNSULA IBÉRICA (CASTELLÓN, SUB.EC FADRELL) E ILLES BALEARS (ISLA DE MALLORCA, SUB.EC SAN MARTÍN)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA Y ACCESOS
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

T.M. ALMASSORA (tramo subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
30	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	12009A01409003	14	9003						5757			Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna

T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA (tramo subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poli-gono	Par-cela	Servi-dum-bre Subte-ránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupa-ción Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servi-dumbre de paso (m2)	Natura-leza del Terreno
1	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	6					21			Via de comunicación de dominio público, arbolado
2	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600186	66	186	129				498	376			Agrios regadío, arbolado
3	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	69				288	279			Agrios regadío, arbolado
4	ROVIRA BARBERA MARIA ROVIRA BARBERA MARIA ANGELES ROVIRA BARBERA ELISA ROVIRA BARBERA INMACULADA	12900A06600181	66	181	138		ATD1.01	3	643	513			Agrios regadío, Improductivo, arbolado
5	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600189	66	189	8				37	29			Agrios regadío, arbolado
6	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600131	66	131	203				47	777			Agrios regadío, Improductivo, arbolado
7	NINOT GRIFO CARMEN	12900A06600112	66	112	2					280			Agrios regadío
8	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A06600113	66	113	41					134			Agrios regadío, Improductivo
9	HROS. DE REMOLAR GUAL JUAN	12900A06600111	66	111						155			Agrios regadío

10	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FER- NANDO	12900A06600132	66	132	9					92			Agrios regadío
11	QUIMIALMEL SA	12900A06600133	66	133	14					55			Agrios regadío
12	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600134	66	134	10					57			Agrios regadío
14	EXCMO AYUN- TAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609007	66	9007	537		ATD1.02	3		954			Via de comuni- cación de dominio público
15	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600135	66	135	2					53			Agrios regadío
16	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600136	66	136	3					35			Agrios regadío
17	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FER- NANDO	12900A06600137	66	137	4					31			Agrios regadío
18	FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE	12900A06600138	66	138	24					117			Agrios regadío
19	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FER- NANDO	12900A06600139	66	139	7					83			Agrios regadío
20	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600140	66	140	17					71			Agrios regadío

22	ESCURA BLANCH JUAN BAUTISTA FORTUÑO BEL- TRAN CARMEN ESCURA FOR- TUÑO GUS- TAVO	12900A06600141	66	141	2					108			Agrios regadío, Impro- ductivo
26	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600144	66	144	45					109			Agrios regadío
27	En investigación	12900A06609000	66	9000	73					360			Impro- ductivo
28	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600146	66	146	28					76			Agrios regadío
29	IBÁÑEZ CLARA- MONTE VICENTA	12900A06600147	66	147	39					82			Agrios regadío
30	LIMO CASALS JOSE	12900A06600150	66	150	13					67			Agrios regadío, Impro- ductivo
34	En investigación	12900A06409000	64	9000	2968		CE1.01; CE1.02; ATD1.03; ATD1.04; ATD1.05; ATD1.06	113		5676			Impro- ductivo
35	BP ENERGIA ESPAÑA SA	5870001YK5257S	58700	1	777		JB1.01; ATD1.07	54		6886			Impro- ductivo

T.M. POLLENÇA (tramo subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
2	MELLRAY SL	07042A01000557	10	557						510			Labor o Labradío seco
3	AJUNTA- MENT DE POLLENÇA	07042A01009303	10	9303						733			Via de comunicacón de dominio público
4	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	07042A01009238	10	9238						14			Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna

5	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	07042A00309389	3	9389							16		Hidrografia natural (rio, arroyo.), laguna
6	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07042A00309392	3	9392							3258		Vía de comunicación de dominio público

T.M. ALCÚDIA (tramo subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AJUNTAMENT D'ALCUDIA AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00300253	3	253	312								Improductivo, labor o labradío secano, matorral, pastizal, pinar made-rable
2	En investigación	07003A00309000	3	9000	2921		CE1.03; CE1.04; CE2.13; CE2.14; ATD1.09; ATD1.10; ATD1.11; ATD1.12; ATD1.13; ATD2.35; ATD2.36; ATD2.37; ATD2.38	256		10251			Improductivo, arbolado
3	FREVA SL	3235316EE1133N	32353	16	225		JB1.02; JB2.01; ATD1.08; ATD2.39	122	1534	3244			Improductivo, arbolado
5	ANKA DEVELOPMENT SL UNIPERSONAL	3035901EE1133S	30359	1	6					149			Improductivo, arbolado
46	En investigación	07003A00209000	2	9000	115					243			Improductivo, arbolado

50	HROS. DE FERRAGUT VENTAYOL JERONIMA	07003A00200093	2	93	85		CE1.05;	62		450			Labor o Labradío secano, Pinar made- rable
53	HROS. DE SALAS DOMINGO JUAN	07003A00200095	2	95			ATD2.34	1		236			Almendo secano, Labor o Labradío secano
60	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00209006	2	9006	1462		CE2.12; ATD1.14; ATD1.15; ATD1.16; ATD2.32; ATD2.33; ATD2.34	64		4119			Vía de comunicac- ión de dominio público
63	CLADERA FERRER JOSEP CLADERA FERRER ANTONIA	07003A00200118	2	118						14			Improductivo, Labor o Labradío secano
65	PAYRE DENIS ROBERT RENE CHALUMEAU EP PAYRE CAROLINE MARIE MARTINE PAYRE DENIS ROBERT RENE CHALUMEAU EP PAYRE CAROLINE MARIE MARTINE	07003A00200120	2	120			CE2.12;	7		266			Pinar made- rable
66	BARCELO LLAUGER JUAN MIGUEL BARCELO LLAUGER JOSE FRANCISCO BARCELO LLAUGER MARIA ARACELI BARCELO LLAUGER MARIA PILAR	07003A00200126	2	126						100			Labor o Labradío secano, Pinar made- rable
67	BUSCHMANN HEINER ROBERT MANFRE BUSCHMANN HEINER ROBERT MANFRE	07003A00200065	2	65						177			Labor o Labradío secano, Matorral, Pinar made- rable
68	AGUILO BENNASAR GUI- LLERMO ENRIQUE	07003A00200127	2	127						203			Labor o Labradío secano, Matorral
69	BUSCHMANN HEINER ROBERT MANFRE BUSCHMANN GERRIT BUSCHMANN LENERT BUSCHMANN JANN HEN- NING	07003A00200063	2	63	118		CE1.06;	62		604			Algarrobo, labor o labradío secano, matorral, pinar made- rable
75	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00109002	1	9002	745		ATD1.17; ATD1.18; ATD2.31	8		892			Vía de comunicac- ión de dominio público
76	DOMINGO PERELLO ANTONIA DOMINGO PERELLO ANTONIA	07003A00100001	1	1						400			Labor o labradío secano, pas- tizal

82	BENNASAR LLABRES FRANCISCA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	07003A00100002	1	2	98		CE1.07; CE2.11; ATD1.18	116		361			Improductivo, Labor o Labradío secano, Matorral, Pastos
88	En investigación	07003A00109000	1	9000	2455		CE1.08; CE1.09; CE2.09; CE2.10; ATD1.19; ATD1.20; ATD1.21; ATD1.22; ATD2.27; ATD2.28; ATD2.29	250		8827			Improductivo, arbolado
90	HROS. DE RIERA CABANELLAS LORENZO	07003A00100012	1	12	1		ATD2.30	1		278			Encinar, Improductivo, Labor o Labradío secano
91	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00109003	1	9003	310		ATD2.30	3		867			Vía de comunicación de dominio público
136	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00109008	1	9008	316		ATD1.23	3		1136			Vía de comunicación de dominio público
138	HROS. DE FERRAGUT VENTAYOL JERONIMA	07003A00100088	1	88	1					40			Algarrobo secano, Labor o Labradío secano
140	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00109011	1	9011	25					90			Vía de comunicación de dominio público
141	FLUXA ROTGER ISABEL MARIA FLUXA ROTGER ISABEL MARIA	07003A00100064	1	64						102			Frutales regadío, Labor o labradío regadío, Matorral
142	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00109012	1	9012	69					180			Vía de comunicación de dominio público
143	ORFILA GARCIA PEDRO CRESPI BISQUERRA JUANA ANA ORFILA GARCIA PEDRO CRESPI BISQUERRA JUANA ANA	07003A00100086	1	86	1					108			Labor o Labradío secano, Matorral

144	MARIN ARAEZ TERESA ELISA	07003A00100087	1	87	412		CE1.10; ATD1.24; ATD2.25; ATD2.26	71	57	1336			Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, arbolado
145	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00109013	1	9013	14								Vía de comunicación de dominio público
146	El inmueble no existe.	07003A00509016	5	9016	14								Improductivo, arbolado
147	MARIN ARAEZ TERESA ELISA	07003A00500017	5	17	3		ATD1.25	3		41			Pastos
154	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00509021	5	9021	624		ATD1.25; ATD1.26; ATD2.23; ATD2.24	9		967			Vía de comunicación de dominio público
155	HROS. DE BATLEVENZALA RAFAEL BATLE PICO CATALINA	07003A00500023	5	23						127			Labor o labradío regadío, Matorral
156	FANALS RAMIS ANTONIO FANALS BERNAT MARIA ANTONIA FANALS BERNAT MARIA ASSUMPCIO	07003A00500746	5	746	34		CE2.08;	54		398			Higueras secano, Improductivo
159	VENTAYOL ESPINAZO MARINA	07003A00500026	5	26	4					253			Higueras secano
160	HERMANOS CERDA TORRES CB HERMANOS CERDA TORRES CB	07003A00500027	5	27	2					212			Almendo secano, Frutales regadío, Improductivo, Labor o Labradío secano
161	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00509022	5	9022	198					561			Vía de comunicación de dominio público
163	SERRA GALMES MAGDALENA	07003A00500042	5	42	1					311			Almendo secano, Encinar, Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
164	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00509040	5	9040	307		ATD2.22	3		714			Vía de comunicación de dominio público
166	ALCUDIA MARITIMA SA ALCUDIA MARITIMA SA	07003A00500035	5	35	358		CE1.11; ATD1.27; ATD2.21	68		1563			Improductivo

167	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00509046	5	9046	21							Vía de comunicación de dominio público
168	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00409016	4	9016	20							Vía de comunicación de dominio público
170	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409022	4	9022	240		ATD1.28	1	8	581		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
171	LLOMPART PASCUAL MARGARITA LLOMPART PASCUAL MARGARITA	07003A00400217	4	217	306		CE2.07; ATD1.28; ATD1.29; ATD2.19; ATD2.20	64	105	806		Almendrao seco, Frutales seco, Improductivo, Labor o Labradío seco, arbolado
172	HROS. DE GARRIGA ANGLADA ANA	07003A00400192	4	192	144					413		Almendrao seco, Improductivo
173	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409014	4	9014	9					30		Vía de comunicación de dominio público
174	REYNES MARTORELL JOSE ANTONIO REYNES MARTORELL JAIME	07003A00400191	4	191	194					138	690	Algarrobo seco, Almendrao seco, Improductivo, Labor o Labradío seco, arbolado
175	CBC MALLORCA SL	07003A00400224	4	224	207		CE1.12; ATD1.30; ATD2.18	65	140	805		Olivos seco, arbolado
177	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409037	4	9037	197		ATD1.30	3	4	411		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
178	AMENGUAL SERRA JOSE AMENGUAL SERRA JOSE ESPINOSA CASTELLANOS MARIA PILAR	07003A00400228	4	228						10	167	Frutales regadío, Improductivo, Labor o Labradío seco, arbolado
180	HROS. DE VENTAYOL BEN-NASAR MATEO VENTAYOL BENNASAR MATEO	07003A00400270	4	270	387		CE2.06; ATD2.17	57	147	1591		Labor o Labradío seco, arbolado
183	HROS. DE VENTAYOL BEN-NASAR MATEO	07003A00400267	4	267	326		ATD1.31; ATD2.16	6		153		Labor o Labradío seco

184	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00409036	4	9036	129					214		Vía de comunicación de dominio público
185	HROS. DE VENTAYOL BEN-NASAR MATEO	07003A00400435	4	435	278		ATD1.32; ATD2.15	6		1631		Labor o Labradío secoano
186	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409043	4	9043	90				37	405		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
187	ALEÑAR OLIVER JUAN	07003A00400248	4	248	187					558		Labor o Labradío secoano, Pastos
188	RAMIS COLOMER ANTONIA	07003A00400251	4	251	345		CE1.13; ATD1.33; ATD2.14	68	844	1408		Improductivo, Labor o Labradío secoano, Matorral, arbolado
189	ECIJA MORUNO JOAQUINA	07003A00400255	4	255	57				2	198		Labor o Labradío secoano, arbolado
190	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00400252	4	252	54				179	175		Labor o Labradío secoano, arbolado
191	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00400257	4	257	46				203	173		Labor o Labradío secoano, arbolado
193	PLAYAL SL	9197301EE0099N	91973	1	161		ATD1.34	1	791	630		Improductivo, arbolado
194	GOURMET BANUS, S.L.	9294406EE0099S	92944	6	222		CE1.14; ATD1.35; ATD2.12	46	489	721		Improductivo, arbolado

	CAAMAÑO RODRIGUEZ MARIA MONTSERRAT COMPANY PUJADAS JUAN FIGUEROLA CAMPINS MARIA MAGDALENA VICH BIBILONI MIGUEL ANGEL PARRA GUAL AMALIA SERRA CRESPI MAGDALENA BLAZQUEZTOST MANUEL PANTHERWALSH ESTEFANIA KAY PONS MORRO JAIME NOGUES SOCIAS CAROLINA SANTIAGO VIÑALS MIGUEL SALVA- DOR RUBIO SAEZ MARIATERESA SOLIS OCHOA JOSE LUIS GONZALEZ PAVON JOSE MANUEL BATLE TORRES MARIA DEL CAR- MEN BEARDO POZO MARIA LUISA RIOS PEREZ LORENZO CRESPI CRESPI FRANCISCA PROMOCIONS CA NA CLADERA SL MARTI SASTRE ANTONIO RIOS PEREZ JUAN CONTRERAS PULIDO MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL												
195	SANTIAGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL SANTIAGO VIÑALS SILVIA FRANCISCA SANTIAGO VIÑALS MARIA ESPERANZA ZARZO MILLAN MIGUEL FRANCISCO ROS SIERRA MARIA BEGOÑA SANZ GALINDO JESUS ARENAS MONTES FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ YOLANDA MULET MARQUEZ FRANCISCO JOSE VALLORI ALCINA MATEO CIFRE FERRER HERMINIA MAGDALENA ROSSELLO MONTERO MATEO ENRICH MASCARO CATALINA LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. LUBER WOLFGANG RINCON SERRANO MANUEL OCAÑA ALBARRAN MARIA SAMARA JIMENEZ PRATS PATRICIA CASANOVAS NAVARRO JAIME SUVARSKY JAROSLAV	9293409EE0099S	92934	9	4					193			Improduc- tivo, arbo- lado

196	En investigación	07003A00409000	4	9000	2701		CE1.14; CE2.01; CE2.04; CE2.05; ATD1.34; ATD1.36; ATD1.43; ATD2.03; ATD2.04; ATD2.10; ATD2.11; ATD2.13	154	2300	7872			Improductivo, arbolado
198	WHITE HORSE MALLORCA PROPERTY SA	9391401EE0099S	93914	1	23		CE2.04; ATD2.11	52		159			Improductivo, arbolado
199	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	9389902EE0098N	93899	2	1					23			Improductivo, arbolado
200	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00409055	4	9055	1					13			Vía de comunicación de dominio público
201	LANDCOMPANY 2020 SL	07003A00400471	4	471	542		CE1.15; CE2.03; ATD1.37; ATD1.38; ATD2.09	91	1238	2020			Matorral, arbolado
203	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409053	4	9053	14		CE2.03;	28	1	56			Vía de comunicación de dominio público, arbolado
204	LANDCOMPANY 2020 SL	07003A00400470	4	470	249		CE2.03;	7	937	779			Matorral, arbolado
205	ADAENA 2009 SL	07003A00400454	4	454	10		CE1.16;	2	276	304			Higueras secano, arbolado
206	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409056	4	9056	223		CE1.16; ATD1.39	63	137	654			Vía de comunicación de dominio público, arbolado
207	DINAMEDIA ASISTENCIA DE GESTION TRIBUTARIA, SOCIED	07003A00400377	4	377	496		ATD2.08	3	1608	1990			Labor o Labradío secano, Pinar made-rable, arbolado
208	HROS. DE GINART CRESPI FRANCISCO	07003A00400379	4	379						131			Labor o Labradío secano
209	HERNANDEZ RUBIO PALOMA ARROYO HERNANDEZ TAMARA	07003A00400378	4	378	84		ATD1.40	3		180			Improductivo, Labor o labradío regadío
210	GINART CRESPI PEDRO	07003A00400380	4	380	22					146			Labor o Labradío secano, Pas-tos

211	ALCARAZ JIMENEZ GAELLE	07003A00400381	4	381	42					138			Improductivo, Labor o labradío regadío, Matorral
212	HROS. DE GINART CRESPI MARIA	07003A00400383	4	383	49					148			Frutales secano, Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
213	VIÑALS MORENO JOSE CARLOS FALCON HERNANDEZ LUCIA VIÑALS MORENO JOSE CARLOS FALCON HERNANDEZ LUCIA	07003A00400382	4	382	72					249			Labor o labradío regadío
214	HROS. DE GINART CRESPI MARGARITA ADELA	07003A00400384	4	384	44		CE2.02; ATD2.07	57		188			Labor o Labradío secano
215	FUSTER GINART PAU FUSTER GINART PAU	07003A00400385	4	385						155			Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, Matorral
216	VIÑALS MORENO JOSE CARLOS FALCON HERNANDEZ LUCIA	07003A00400386	4	386	182					439			Labor o Labradío secano, Matorral
217	CALAFAT BELTRAN JUAN	07003A00400387	4	387						168			Improductivo, Labor o Labradío secano, Pinar made-rable
218	ALCUDIA INVENT SL	07003A00400540	4	540	147					505			PINO CARRASCO (Pinus hale-pensis)
219	PRODUCTORA AGRICOLA GANADERA BALEAR SL	07003A00400539	4	539	291		CE1.17; ATD1.41	65		1033			PINO CARRASCO (Pinus hale-pensis)
220	CRAZY GAMES SA	07003A00400462	4	462	332		ATD1.42; ATD2.05; ATD2.06	9		2821			IMPRO-DUCTIVO, LABOR O LABRADÍO SECANO, PINO CARRASCO (Pinus hale-pensis)
221	GASY ELECTRICIDAD GENERACION SA GASY ELECTRICIDAD GENERACION SA	8473501EE0087S	84735	1	634		ATD2.02	3		2026			Improduc-tivo

223	REDEXIS INFRAESTRUCTURAS SL	8473504EE0087S	84735	4	8				19			Improductivo
228	SIMONET CRESPI JUAN SIMONET CRESPI BERNARDO	8473502EE0087S	84735	2	205		ATD1.44	3	845			Improductivo
238	HROS. DE RAYO CLADERA JOSE RAYO CLADERA MARGARITA	8473503EE0087S	84735	3					294			Improductivo
239	HROS. DE CLADERA PONS MIGUEL	07003A00400397	4	397	16				196			Improductivo, Labor o Labradío seco
240	GASY ELECTRICIDAD GENERACION SA	07003A00400398	4	398					120			Labor o Labradío seco
241	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409061	4	9061	175				427			Vía de comunicación de dominio público
244	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	07003A00400544	4	544	100		ATD2.01	3	427			Improductivo, labor -tierra arable

5. ESTACIÓN CONVERSORA SAN MARTÍN 220 kV AC / 250 kV DC
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)
T.M. ALCÚDIA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	SIMONET CRESPI JUAN SIMONET CRESPI BERNARDO	8473502EE0087S	2EE	87S	37.170,00	37.170,00		-	Tierra labor seco
2	GASY ELECTRICIDAD GENERACION S.A.	8473501EE0087S0000HA	2EE	87S	62.240,00	-	2.763	3.229	Tierra labor seco
3	RAYO CALDERA JOSE RAYO CALDERA MARGARITA (HEREDEROS DE)	8473503EE0087S0001SS	2EE	87S	14.934,00	-	181	-	Tierra labor seco

Castelló de la Plana, 16 de septiembre de 2024.-
El jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló, Pablo Grajeda i Pérez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04745-2024-U

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN
Ediadmod07-2024

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 7/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL GENERAL.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, el expediente nº 7/2024, de Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 108 de fecha 5 de septiembre de 2024 a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros..... 479.861,72 €

BAJAS PARTIDAS DE GATOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 2.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes10.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 491.861,72 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 291.643,92 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes190.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales..... 217,80 €

Capítulo 7: Transferencias de capital.....10.000,00 €

TOTAL AUMENTOS 491.861,72 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.
Castellón a 30 de septiembre de 2024

LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04748-2024-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-3385, de fecha 30/09/2024, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Excma. Diputación Provincial de Castellón para la Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso, para proveer en propiedad, cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, mediante el Sistema General de Acceso Libre, según Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 80 de fecha 01 de abril de 2024.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso a favor de los aspirantes:

- 1.- DÑA. BELÉN SANCHORDI GUINOT.
- 2.- DÑA. ANA MARÍA BORTTORVISCO
- 3.- D. HUGO MATEO MULET
- 4.- DÑA. MARÍA LUZ DE HARO POZO
- 5.- D. RAFAEL BENGOCHEA VERICAT

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 4ª y 11ª de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 145, de fecha 03-12-2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

.- Nombrar a los aspirantes DÑA. BELÉN SANCHORDI GUINOT, DÑA. ANA MARÍA BORTTORVISCO, D. HUGO MATEO MULET, DÑA. MARÍA LUZ DE HARO POZO y D. RAFAEL BENGOCHEA VERICAT, Funcionarios de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 30 de septiembre de 2024.
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04714-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCI DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DEL REGLAMENT DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENICARLÓ

Vist que la Corporació Municipal, en la sessió plenària núm. 09/2024 que va tenir lloc el dia 25 de juliol de 2024, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria, va disposar, entre d'altres, aprovar inicialment el Reglament de funcionament de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló.

Vist que al Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 94 de data 3 d'agost de 2024, es va publicar un anunci relatiu a l'aprovació inicial del Reglament de funcionament de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló, i es va obrir un termini d'informació pública de 30 dies hàbils, comptadors des de l'endemà d'aquesta publicació.

Vist que el termini d'exposició va finalitzar el dia 16 de setembre de 2024, i que, d'acord amb les dades que hi ha al Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de Benicarló, i així es fa constar al certificat expedit pel secretari general en data 26 de setembre de 2024, no consta que s'haja presentat cap reclamació i/o suggeriment contra l'esmentat reglament, per la qual cosa s'entén definitivament aprovat el mateix.

Per tot l'anteriorment exposat, es publica el text íntegre del Reglament de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló, a efectes de la seua entrada en vigor, de conformitat amb l'establert a l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

«REGLAMENT DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENICARLÓ

Exposició de motius

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local estableix per als municipis de més de 5.000 habitants l'obligatorietat de prestar el servei de biblioteca pública. Amb la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, es crea el Sistema Bibliotecari Valencià com a marc de cooperació de les institucions que li integren i amb la finalitat de planificar i coordinar la seua organització, activitats i serveis. Aquest Sistema Bibliotecari està integrat, entre altres, per les biblioteques que pertanyen a entitats públiques de la Comunitat Valenciana i està subjecte a la inspecció, tutela i coordinació de la conselleria competent en aquesta matèria.

La Llei 4/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Biblioteques de la Comunitat Valenciana per la qual s'estableixen les bases i les estructures fonamentals necessàries per a la planificació, creació, organització, funcionament i coordinació del Sistema Bibliotecari Valencià i es garanteixen els serveis que faciliten el funcionament de les biblioteques i el dret de la ciutadania a la lectura i accés a mitjans i continguts informatius en el marc actual de la societat del coneixement i les tecnologies de la informació i la comunicació.

Així doncs, les biblioteques es constitueixen en portes obertes a la cultura, la informació i l'educació, amb l'objectiu de garantir el dret a la igualtat en l'accés a la informació que té tota la ciutadania en una societat democràtica, oberta i transparent, tal com indica la Resolució del Parlament Europeu sobre el paper de les biblioteques en la societat moderna.

L'objecte d'aquest Reglament és establir les normes fonamentals necessàries que han de regir l'ordre intern de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló, i també garantir uns serveis que faciliten la seua organització i el funcionament a partir dels drets de la ciutadania a l'accés a la informació, l'educació i la cultura.

Aquest Reglament afecta totes les persones que facen ús de les instal·lacions i serveis de la Biblioteca, amb independència de la possessió o no del carnet d'usuari. Contra la vulneració del Reglament no se'n pot al·legar desconeixement. La Biblioteca facilitarà còpies íntegres o extractes del Reglament a qui el sol·licite.

TÍTOL I. NOCIONS GENERALS

Article 1. La Biblioteca Pública Municipal de Benicarló

La Biblioteca Pública Municipal de Benicarló, d'acord amb la Llei 4/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Biblioteques de la Comunitat Valenciana, és el servei i centre de lectura creada per l'Ajuntament

de Benicarló amb la finalitat d'oferir un servei públic, on es conserven, gestionen, cataloguen, classifiquen i divulguen col·leccions o un conjunt organitzat de llibres, manuscrits, publicacions periòdiques o seriades, documentació gràfica, fotogràfica, fonogràfica, audiovisual i multimèdia i qualssevol altres materials, llibres electrònics o fonts d'informació fixada en qualsevol mena de suport per a la consulta en sala o per mitjà de préstec personal o per a ser comunicada a través de xarxes tancades o obertes. La seua finalitat és contribuir, amb els mitjans tècnics i personals adequats, a l'obtenció de la informació i el desenvolupament de la investigació, l'educació i l'oci.

La Biblioteca Pública Municipal constitueix una unitat administrativa bibliotecària per ella mateixa.

Article 2. Funcions de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló

Són funcions de la Biblioteca:

- a) Gestionar els recursos econòmics propis que li siguem assignats pel pressupost municipal de cada any i tramitar les subvencions oportunes.
- b) Adquirir el fons bibliogràfic i documental necessari per a oferir els serveis a la ciutadania.
- c) Processar tècnicament tot el material adquirit.
- d) Conservar tot el fons bibliogràfic i documental en condicions adequades.
- e) Facilitar l'accés al fons bibliogràfic i documental per tal de potenciar el desenvolupament cultural, científic o tècnic, l'ensenyament, la investigació, la formació, el foment de la lectura, l'educació permanent i l'enriquiment de l'oci.
- g) Organitzar activitats que tinguen com a objecte la protecció i difusió de la llengua i cultura valencianes.
- h) Organitzar activitats per tal de donar a conèixer els serveis de la Biblioteca i de foment de l'hàbit lector.
- i) Servir al progrés cultural, social i artístic locals. Per a això, ha de treballar en col·laboració amb les organitzacions, associacions i les institucions culturals i educatives de Benicarló i propiciar un espai públic per al desenvolupament d'activitats culturals, socials i com a lloc de trobada.
- j) Difondre el patrimoni cultural i bibliogràfic de Benicarló mitjançant l'apilament, la preservació, la promoció i permetre l'accés a materials relacionats amb qualsevol manifestació relacionada amb Benicarló en totes les seues modalitats, així com proporcionar informació local a la comunitat i sobre ella.
- k) Sensibilitzar sobre el patrimoni cultural, les arts, les innovacions tecnològiques i les consecucions científiques.
- h) Participar en programes i convenis que tinguen com a finalitat la qualitat dels seus propis serveis.
- g) Qualsevol altra funció que, dins del seu àmbit d'activitats, ajuden a millorar el servei i aquelles que li siguem encomanades pels òrgans de govern de l'Ajuntament.

Article 3. Accés a la Biblioteca

L'accés a la Biblioteca, com a servei públic municipal, és lliure, gratuït i obert per a totes les persones amb desig de llegir o consultar llibres, publicacions periòdiques, audiovisuals o qualsevol documentació existent en aquesta. També s'hi pot assistir a les activitats que es programen, amb els límits d'edat que s'establisquen en les diferents sales o per a les diferents activitats. No obstant això, la direcció de la Biblioteca, amb l'aprovació de l'òrgan de govern de l'Ajuntament competent, i en casos particulars, podrà establir algunes limitacions a aquest dret.

La Biblioteca podrà establir aquelles zones que, per raons de seguretat, siguen d'accés restringit, com a despatxos o depòsits.

La utilització de la Biblioteca Municipal s'ha de fer dins de l'horari vigent a cada moment, que s'establirà des de l'òrgan de govern de l'Ajuntament competent, sempre segons el mínim d'hores d'obertura que establisca la conselleria competent en matèria bibliotecària.

Els menors de sis anys han d'estar acompanyats d'un adult durant la seua estada a la Biblioteca. El personal de la Biblioteca no es pot fer responsable de la vigilància i custòdia de menors. Aquesta responsabilitat recau en els pares, mares o tutors d'aquests.

No es permet l'entrada d'animals a la Biblioteca, amb l'excepció dels gossos pigall.

L'aforament de la sala de lectura és limitat. En cas que la sala estiga completa, el personal de la Biblioteca podrà limitar l'entrada a nous usuaris fins que tornen a quedar espais lliures. No es poden reservar places per a altres persones.

Article 4. Espais i seccions de la Biblioteca

La Biblioteca Pública Municipal de Benicarló compta, almenys, amb els següents espais:

- a) Bebeteca

- b) Sala de lactància
- c) Sala infantil
- d) Sala juvenil
- e) Sales de treballs en grup
- f) Sales d'estudi
- g) Sala de lectura d'adults
- h) Sala de premsa i publicacions periòdiques
- i) Biblioteca inclusiva
- j) Audiovisuals
- k) Espai d'ordinadors
- l) Sala d'investigació

No obstant això, la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló pot establir altres seccions per a millorar els serveis prestats als usuaris i usuàries de la Biblioteca.

Article 5. La Secció Local

S'entén per Secció Local de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló aquella encarregada d'adquirir, organitzar, conservar i difondre tot el material bibliogràfic, hemerogràfic, audiovisual o de qualsevol altre tipus d'interès local amb la finalitat d'oferir als usuaris i usuàries totes les fonts d'informació sobre qualsevol aspecte de la vida i història de la localitat.

Els materials de la Secció Local han d'estar perfectament identificats i estan exclosos del préstec.

En casos especials, la Biblioteca, podrà realitzar un préstec de cap de setmana que no serà renovable.

TÍTOL II. DELS SERVEIS DE LA BIBLIOTECA

Article 6. Normes generals

La Biblioteca Pública Municipal de Benicarló ha de prestar als usuaris els serveis regulats en aquest Reglament i aquells altres que faciliten un servei dinàmic i de qualitat als usuaris.

La prestació dels serveis de la Biblioteca està condicionada a l'acreditació per part de l'usuari de la seua condició mitjançant l'exhibició del carnet d'usuari. També és requisit per a accedir als serveis oferits per la Biblioteca no trobar-se en situació d'incompliment respecte d'algun dels serveis de préstec oferits i no tindre suspesa la prestació del servei sol·licitat.

Els serveis de la Biblioteca són gratuïts, excepte les fotocòpies, el préstec interbibliotecari (si es considera oportú), la impressió de documents o aquells altres que determine l'òrgan de govern de l'Ajuntament competent. En qualsevol cas, només es fotocopiaran materials i documents de la Biblioteca i l'Arxiu Municipal. Els preus i taxes seran els establits per les ordenances fiscals municipals.

Article 7. Préstec bibliotecari

7.1. Servei de préstec

Es permet emportar-se tots els documents al domicili, sense límit d'edat, excepte els que es considere que han d'estar a les sales per qüestions d'interès general. El préstec s'ha de fer-se amb el carnet d'usuari de la Biblioteca, que serveix també per a les altres biblioteques de la Xarxa de Biblioteques Públiques de la Comunitat Valenciana.

Per al servei de préstec, la Biblioteca Pública Municipal es regeix en les següents punts determinats per la Normativa de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana:

— Per a poder utilitzar el servei de préstec de llibres i documents és imprescindible presentar el carnet d'usuari de la Biblioteca o de qualsevol altra biblioteca de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana.

— El període de préstec de llibres és de 15 dies, prorrogables per altres 15, sempre que aquests llibres no hagen sigut demanats per altres usuaris en el període de préstec. El període de préstec de documents que no siguen llibres és de 7 dies no renovables.

— El prestatari que no complisca els terminis de préstec serà sancionat amb 1 dia de suspensió per cada dia de retard i document. La suspensió serà efectiva en tota la Xarxa de Lectura Pública Valenciana.

— El prestatari està obligat a reposar l'obra perduda o deteriorada. En cas de no complir aquesta norma, se suspendrà, fins a la restitució del material, l'efectivitat del carnet de préstec en tota la Xarxa de Lectura Pública Valenciana.

— L'incompliment reiterat d'aquestes normes de préstec, així com el comportament incorrecte per part del lector en qualsevol secció de la Biblioteca, serà sancionat amb la suspensió temporal del carnet de préstec. La suspensió serà efectiva en tota la Xarxa de Lectura Pública Valenciana i serà de 6 mesos

quan es produïska per primera vegada i d'1 any en cas de reincidència. La suspensió es farà efectiva després de l'informe de la direcció del centre de lectura a la Direcció General del Llibre, Arxius i Biblioteques.

S'habilitarà un període especial de préstec durant els mesos de juliol, agost i setembre que serà de 30 dies no renovables.

La Biblioteca Pública Municipal de Benicarló exceptua del préstec aquelles obres o documents que considere necessaris: publicacions periòdiques; obres de referència; publicacions seriades i fons bibliogràfic classificat com a antic; llibres i altres materials documentals ja esgotats i difícilment reemplaçables; material de llegats i donacions, quan així conste en les condicions de recepció; col·leccions en volums; grans obres o manuals de consulta freqüent; exemplars únics, rars i/o valuosos i en general tots aquells que no es troben en la secció de préstec.

Es poden fer reserves dels documents deixats en préstec des de la Biblioteca o a través d'Internet. Les reserves es mantindran durant una setmana a partir de l'avís.

La Biblioteca pot habilitar un préstec especial de cap de setmana o superior per a documents que no siguin de la secció de préstec, si així es creu oportú.

La Biblioteca pot habilitar una modalitat de préstec col·lectiu amb associacions i entitats locals mitjançant la signatura d'un conveni entre l'Ajuntament i aquestes. Aquest conveni l'han de signar la persona responsable de la Biblioteca, amb el vistiplau del regidor o regidora de Cultura, i la persona representant de l'associació local.

La Biblioteca pot habilitar una modalitat de préstec col·lectiu amb altres biblioteques o associacions que mantinguen o fomenten clubs de lectura.

Article 7.2. Servei d'autopréstec

Es disposa d'equips perquè els mateixos usuaris de la Biblioteca puguen fer-se el préstec.

Per a poder fer ús d'aquest servei cal disposar del carnet de qualsevol biblioteca de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana.

La utilització del servei de préstec es fa de manera individual, seguint aquestes instruccions:

- Col·locar el carnet en el punt de lectura òptic.
- Passar els llibres o documents que es volen emportar en préstec.
- Una vegada fet l'autopréstec, es pot demanar un justificant de préstec a la mateixa màquina.

En aquest servei no es poden realitzar devolucions. Les devolucions es fan pel sistema habitual a través del personal de la Biblioteca.

En cas de tindre dubtes sobre el servei es pot demanar ajuda al personal de la Biblioteca.

Article 7.3. Servei de devolució de préstecs

La devolució dels documents prestats es realitza:

- En horari d'obertura de la Biblioteca en el punt d'informació o recepció de la Biblioteca.
- Durant el tancament de la Biblioteca en la bústia de retorn de llibres.

En moments puntuals de tancament de la Biblioteca i per situacions especials pot quedar deshabilitada la bústia de retorn de la Biblioteca. En aquestes situacions, s'ha d'informar amb la suficient antelació les persones usuàries del servei, com a mínim amb una setmana d'antelació.

Article 8. Préstec interbibliotecari

El préstec interbibliotecari és un servei que permet l'obtenció de l'original o còpia de qualsevol tipus de document i té una doble vessant, segons s'actue de centre peticionari o de centre subministrador. Com a centre peticionari, té la funció de tramitar les peticions d'obtenció de documents, el material documental i bibliogràfic que no està disponible en el fons de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló. Les peticions es tramiten a altres biblioteques i centres documentals, que proporcionen el material en préstec temporal o subministren la seua còpia corresponent. L'ús d'un o un altre procediment està sotmès a la política de la biblioteca subministradora, segons el fons que té, el suport demanat per l'usuari i la legislació vigent en matèria de propietat intel·lectual.

Com a centre subministrador, es proporcionarà documentació bibliogràfica del fons de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló a altres biblioteques i institucions que així ho sol·liciten.

Pot accedir al préstec interbibliotecari qualsevol persona amb carnet d'usuari de la Biblioteca, que així ho sol·licite. Per a fer-ho, s'ha d'emplenar el formulari que a aquest efecte disposa la Xarxa de Lectura Pública Valenciana. Les persones usuàries d'aquest servei han de fer front, si és necessari, a les despeses que originen a la Biblioteca.

L'usuari, a més, es compromet a seguir les instruccions i condicions que impone el centre subministrador del document pel que fa a qüestions com la duració del préstec, possibilitat de pròrroga, tarifes,

formes i moment del pagament, lloc de la consulta (que podrà ser en les instal·lacions de la Biblioteca), sancions per no devolució o deterioració del document obtingut.

En cas que un document subministrat per la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló a una altra institució o centre no siga retornat o haja patit alguna deterioració, s'exigirà que siguen restituïts per altres exemplars de la mateixa edició. Si es tracta de documents esgotats, per exemplars de característiques similars.

Article 9. Servei d'informació i referència

El servei d'informació i referència és el servei que ofereix la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló per subministrar informació a l'usuari, orientant-lo en l'ús del seu fons, ajudant a localitzar i aconseguir materials de què la Biblioteca no disposa, aconsellant-lo en la selecció de lectures i bibliografia i ensenyant-li a utilitzar aquells instruments de treball útils per a l'estudi i la investigació. Amb aquest servei es pretén donar solució a la demanda per part de l'usuari d'informació, orientació i formació.

Per dur a terme aquest servei, la Biblioteca disposa d'una col·lecció d'obres de referència específica, adaptada a les necessitats informatives dels seus usuaris. Aquestes obres de referència (enciclopèdies, diccionaris, atlas, anuaris, etc.) queden excloses de préstec, excepte les que determine la direcció de la Biblioteca.

Article 10. Servei d'internet i ús dels ordinadors

L'ús d'Internet en els ordinadors de la Biblioteca és lliure i gratuït prèvia petició d'hora i identificació amb carnet de soci de la Biblioteca. Queda restringit a la cerca d'informació de continguts adequats a les finalitats d'un centre cultural on acudeixen menors i a l'ús del correu electrònic. El servei wifi és gratuït i no té límit de temps. Els portàtils només es poden endollar a la xarxa elèctrica en els llocs habilitats per a això.

Les normes per a la utilització del wifi i els ordinadors públics són les següents:

10.1 NORMES D'ÚS ORDENADORS PÚBLICS D'ACCÉS LLIURE

10.1.1. Accés al servei

10.1.1.1. Tots els usuaris que vulguen tindre accés als ordinadors han de tindre el carnet de la Biblioteca.

10.1.1.2. Per a poder tindre-hi accés, els usuaris han de ser majors de 14 anys. Els menors que necessiten obtindre alguna informació, han d'estar acompanyats per una persona adulta o portar una autorització, per escrit, signada pels pares o tutors.

10.1.2. Inici de sessió

10.1.2.1 Per a iniciar sessió en un ordinador, se n'ha de sol·licitar l'activació des del taulell. S'ha de deixar el carnet de la Biblioteca al personal del taulell perquè els facilite l'accés als ordinadors públics. En acabar la sessió, se'ls retornarà el carnet, sempre que no hi haja hagut un mal ús del servei o s'hagen incomplert les normes, cosa que motivarà la imposició d'una sanció de les recollides en aquest reglament.

10.1.2.2 No es pot demanar l'activació d'un ordinador que ja s'està utilitzant. Abans de demanar l'activació cal indicar al personal responsable de la Biblioteca que es disposa d'hora per a eixe moment i que hi ha un altre usuari ocupant l'ordinador. El personal de la Biblioteca comunicarà a la persona que està utilitzant l'ordinador que ha acabat el seu torn.

10.1.2.3 Es disposa d'1 hora al dia per usuari. El sistema avisarà amb antelació que la sessió està a punt d'acabar, perquè l'usuari guarde la informació del seu interès. En acabar la sessió, s'esborrarà tot allò que l'usuari no s'haja guardat en un dispositiu de memòria extern.

10.1.2.4 En el cas que un usuari haja començat la seua sessió més tard de l'hora en punt prevista d'inici, la duració de la seua sessió serà la que reste fins que arribe un altre usuari que tinga cita per a la següent hora.

10.1.3. Normes d'ús

10.1.3.1 En passar més de 5 minuts de l'hora reservada, la reserva s'anul·la i l'ordinador queda lliure.

10.1.3.2 L'ús prioritari dels ordinadors és: accés a portals i serveis de l'Administració, projectes de teletreball, formació i telecomunicació, cerca d'ocupació, orientació professional, realització de treballs i activitats acadèmiques i cerca d'informació amb finalitats culturals o d'investigació.

10.1.3.3 No es permet l'accés a jocs, pàgines web de contingut violent, sexista o pornogràfic ni xats.

10.1.3.4 Si es produïra alguna conducta anòmla, com per exemple, l'entrada en pàgines poc recomanables pel seu contingut o xats, la sessió serà tancada automàticament. La repetició d'aquesta mena de conductes implica sancions com la impossibilitat d'ús del servei, tal com s'estableix en el punt 10.2.2.4 d'aquestes normes per a la utilització del wifi i els ordinadors públics.

10.1.3.5 Es prohibeix la instal·lació de qualsevol aplicació o programa, així com qualsevol alteració de la configuració de l'equip.

10.1.3.6 S'ha de mantenir silenci i respectar la privacitat dels usuaris.

10.1.3.7 Els usuaris no han d'ocupar els terminals fora de la seua sessió reservada i han de deixar-los lliures per a usuaris que no hagen pogut reservar la seua sessió amb anterioritat.

10.1.3.8 Quan un usuari acabe de treballar o navegar en el seu equip, no ha d'apagar mai l'ordinador, ja que la sessió es tanca de manera automàtica.

10.1.3.9 Qualsevol mal ús de les instal·lacions o l'incompliment d'alguna d'aquestes normes, comporta la finalització immediata de la sessió i la sanció corresponent, tal com es reflecteix en el punt 10.2.2.4 d'aquestes normes per a la utilització del wifi i els ordinadors públics.

10.1.3.10 La Biblioteca es reserva el dret d'interrompre temporalment, i sense necessitat prèvia d'avís, la prestació del servei per a efectuar operacions de manteniment, reparació, actualització o millora dels equips i la seua infraestructura tècnica.

10.1.4. Horari d'accés

10.1.4.1 El temps màxim d'ús dels ordinadors és d'1 hora al dia per usuari. Cada sessió s'iniciarà i finalitzarà amb puntualitat per a evitar retards. Per a l'inici de la sessió només es guarda el torn en l'ordinador durant cinc minuts. Passat eixe temps, se li donarà hora a aquella persona que ho sol·licite.

10.1.4.2 L'última sessió del dia ha d'acabar 10 minuts abans de l'hora del tancament de la Biblioteca.

10.1.4.3 Es poden reservar prèviament les sessions, apuntant-se en la llista que es troba al taulell de la Biblioteca. La llista per a reservar sessions per a l'endemà estarà disponible a partir de les 12 h. Cal anotar-hi el nom complet.

10.1.4.4. La Biblioteca es reserva el dret d'utilitzar les primeres hores del dia per als cursos d'iniciació a Internet.

10.1.5 Impressió de documents

10.1.5.1 Només es pot fer ús de la impressora si la direcció de la Biblioteca, per necessitats del servei, així ho estableix.

10.1.5.2 Les impressions no són gratuïtes i els preus públics són els estipulats per l'Ajuntament de Benicarló.

S'establirà un sistema que puga fer efectiu el pagament de les corresponents taxes municipals.

10.2. NORMES D'ÚS DEL WIFI

10.2.1 Accés al servei

10.2.1.1. Tots els usuaris que vulguen tindre accés als ordinadors han de tindre el carnet de la Biblioteca.

10.2.1.2. Per a poder tindre-hi accés, els usuaris han de ser majors de 14 anys. Els menors que necessiten obtindre alguna informació, han d'estar acompanyats per una persona adulta o portar una autorització, per escrit, signada pels pares o tutors.

10.2.1.3. Abans d'accedir al servei wifi els usuaris han de deixar el carnet de la Biblioteca al personal, perquè els facilite la contrasenya d'accés. En acabar la sessió, se'ls retornarà el carnet, sempre que no hi haja hagut un mal ús del servei o s'hagen incomplert les normes, cosa que motivarà la imposició d'una sanció de les recollides en aquest reglament.

10.2.2. Normes d'ús

10.2.2.1 No es permet l'accés a jocs, pàgines web de contingut violent, sexista o pornogràfic ni xats.

10.2.2.2 No es permet la descàrrega de fitxers que impedisquen o col·lapsen el servei ni les descàrregues il·legals. Si s'adverteix alguna acció d'aquest tipus el personal de la Biblioteca pot interrompre la sessió de wifi i sancionar l'usuari en la forma que estableixen en el punt 10.2.2.4

10.2.2.3 Si s'observa alguna conducta anòmla, com per exemple, l'entrada a pàgines poc recomanables pel seu contingut o bé xats, la sessió serà tancada automàticament. La repetició d'aquesta mena de conductes implica sancions com la impossibilitat d'ús del servei, tal com s'estableix en el punt 1.2.2.4

10.2.2.4 Qualsevol mal ús de les instal·lacions o l'incompliment d'alguna d'aquestes normes comporta el tancament immediat de la sessió i una sanció consistent en l'expulsió temporal de la Biblioteca i la retirada del carnet, per un mínim d'un dia i un màxim d'un any.

L'incompliment de les normes per a l'ús dels ordinadors públics o el sistema wifi de la Biblioteca Municipal porta aparellada la suspensió del dret a la utilització d'aquest servei per un període mínim de dos dies i màxim de set dies. En cas de reiteració en el mal ús o incompliment de les normes la sanció s'eleva fins a un mes i s'incrementarà en un mes més cada vegada que es torne a incórrer en la mateixa falta.

10.2.2.5 La Biblioteca no es responsabilitza de l'ús als ordinadors i consultes a les pàgines d'Internet. La responsabilitat recau sobre l'usuari que realitze les males pràctiques.

10.2.2.6 La Biblioteca es reserva el dret d'interrompre temporalment, i sense necessitat prèvia d'avís, la prestació del servei per a efectuar operacions de manteniment, reparació, actualització o millora dels equips i la seua infraestructura tècnica.

Les normes per a la utilització dels ordinadors públics i del wifi estaran exposades a la Biblioteca al costat dels espais habilitats per als ordinadors.

Els usuaris no han d'intentar reiniciar o apagar els equips. Davant qualsevol problema s'ha de consultar el personal de la Biblioteca.

Els usuaris que hagen sigut sancionats en el servei de préstec no poden fer ús tampoc d'aquest servei mentre dure la sanció.

La Biblioteca no es fa responsable de la informació que els usuaris consulten. Els usuaris són els únics responsables de la mala utilització del servei.

Perquè un usuari siga sancionat amb la denegació de l'ús indefinit del servei, la Junta de Govern ha de ser coneixedora de la situació i ratificar-ne la sanció.

TÍTOL III: DELS USUARIS I USUÀRIES DE LA BIBLIOTECA

Article 11. Condió d'usuari

Es consideren usuaris de la Biblioteca Pública Municipal de Benicarló les persones que tinguen el carnet de lector de la Biblioteca o de qualsevol altra de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana. El carnet és personal i intransferible.

Per a l'obtenció del carnet d'usuari, cal:

a) Sol·licitar el carnet de soci mitjançant els impresos oficials que hi ha a la Biblioteca o a través del procediment telemàtic que es determine en el seu moment.

b) Pagar, si escau, les taxes corresponents.

c) Firmar la sol·licitud de carnet d'usuari. En el cas de socis infantils hi firmarà el pare, la mare, el tutor o la tutora.

d) La documentació necessària per a l'expedició del carnet de la Biblioteca és:

- Per a ciutadans/es espanyols: el DNI en vigor i una fotografia de carnet actualitzada.
- Per a ciutadans/es de països membres de la Unió Europea: el passaport o document identificatiu del seu país en vigor i una fotografia de carnet actualitzada.
- Per a ciutadans/es extracomunitaris: la targeta de residència o, en cas de no tenir-la, el volant d'empadronament expedit per l'Ajuntament de Benicarló; el passaport en vigor i una fotografia de carnet actualitzada.

Per a la inscripció a la Biblioteca de menors de 14 anys és necessària, a més de tota la documentació exposada per a cada cas concret en el paràgraf anterior, l'autorització del pare/mare o tutor legal del menor.

El carnet de lector té una validesa de 5 anys i es pot renovar quan acabe aquest termini. Cal, no obstant això, comunicar a la Biblioteca qualsevol canvi de domicili, telèfon o correu electrònic.

Es pot fer un carnet temporal a aquelles persones amb residència no estable a la Comunitat Valenciana de caràcter no renovable amb una duració de 6 mesos i amb les mateixes obligacions de tramitació fixades en l'obtenció del carnet de lector habitual.

La pèrdua o robatori del carnet s'ha de comunicar immediatament a la Biblioteca per tal d'evitar les conseqüències que això podria tenir. En cas de pèrdua, se n'ha de sol·licitar un de nou, i pagar les taxes corresponents, si escau. Si es presenta una denúncia de robatori es pot obtenir gratuïtament un nou carnet.

Article 12. Drets dels usuaris

Els usuaris de la Biblioteca tenen els següents drets:

a) Utilitzar tots els serveis que preste la Biblioteca.

b) Rebre informació, assessorament i col·laboració en la localització i accés a fonts bibliogràfiques i documentals.

c) Rebre informació dels serveis i activitats de la Biblioteca.

d) Rebre la formació bàsica per a la utilització de cadascun dels serveis.

e) Rebre una atenció eficient i correcta per part del personal de la Biblioteca.

f) Reservar documents i realitzar desiderates per a suggerir a la Biblioteca l'adquisició de documents.

g) Participar en les activitats que programe o organitze la Biblioteca.

h) Amb el carnet de soci, emportar-se la quantitat de documents, tant bibliogràfics com audiovisuals, que es determine per a la Biblioteca de Benicarló i per a la Xarxa de Biblioteques Públiques Valenciana. La duració del préstec, tant mínim com a màxim, varia en funció de la mena de material de què es tracte i dels canvis en el funcionament de la Biblioteca (personal, horaris, col·lecció, etc.)

Article 13. Deures dels usuaris

Són deures dels usuaris de la Biblioteca:

a) Respectar la integritat i l'estat de les instal·lacions de la Biblioteca, així com les infraestructures i el fons i documents que la componen.

b) Observar la diligència necessària en el tractament i la custòdia del material objecte de préstec.

c) Complir les indicacions del personal i les disposicions que regulen els serveis que preste la Biblioteca.

d) Retornar el material objecte de préstec dins del termini establert i en el mateix estat de conservació en què va ser retirat, així com comunicar al personal de la Biblioteca qualsevol deterioració que hi observaren. La sanció per la tardança en la devolució dels materials és la impossibilitat d'emportar-se altres documents el mateix període de temps que determina la Xarxa de Biblioteques Públiques Valencianes.

e) Tenir la màxima cura dels documents de la Biblioteca. Es controlarà l'estat de conservació dels documents en el moment del préstec i devolució i el lector serà el responsable de les deterioracions no justificades. En cas d'extraviament o deterioració, el lector està obligat a adquirir un altre exemplar igual i, si això no fóra possible, un altre d'igual temàtica i/o preu, que la Biblioteca li indicarà. En cas de reiteració, es prohibirà al lector emportar-se material en préstec.

f) Esperar el torn per a les devolucions, donar el material al personal de la Biblioteca, assegurar-se que el material retornat passa pel llapis òptic i que la devolució queda reflectida en el Programa de Gestió de Biblioteques. No han de deixar-hi mai el material sense avisar, ni als taulells ni a la bústia de l'entrada, si és en horari d'obertura de la Biblioteca. La sanció per fer-ho és d'un mes de suspensió del servei de préstec. En cas de reiteració s'ampliarà el període de suspensió.

g) Col·laborar amb els serveis de la Biblioteca per a mantenir el correcte funcionament del servei.

h) Abstenir-se de totes aquelles conductes que pogueren dificultar la prestació del servei de la Biblioteca o pertorbar-hi l'estudi, la lectura o la consulta d'altres usuaris.

i) Abstenir-se d'utilitzar serveis o prestacions a què no estiguen autoritzats a accedir-hi.

TÍTOL IV: DE LA UTILITZACIÓ I FUNCIONAMENT DELS SERVEIS

Article 14. Requisits de comportament a la Biblioteca

La Biblioteca és un centre comunitari on ha de regnar-hi la convivència i el respecte mutu.

Queda prohibit alterar l'ordre i el silenci necessari per a la lectura i la consulta.

Cal mantenir una actitud correcta; s'han d'evitar sorolls, comportaments o activitats que puguin interferir en el bon funcionament dels serveis o molestar els altres usuaris.

Cal respectar el fons, les instal·lacions i els equipaments de la Biblioteca. En cas d'incompliment d'aquestes condicions es perdran els drets d'usuari de la Biblioteca.

Cal desconnectar o bé traure el so dels telèfons mòbils abans d'entrar i no es permet fer ús dins del recinte.

Per raons de seguretat, salut i higiene no hi està permès fumar, ni menjar ni beure, a excepció d'aigua. La zona de jardí del recinte bibliotecari està exclosa de fums, per tant, no s'hi pot fumar.

La Biblioteca no es fa responsable dels objectes personals dels usuaris. Els objectes personals oblidats en el recinte es guardaran durant un període màxim d'un mes.

La conducta inapropiada i les faltes de respecte i de consideració al personal de la Biblioteca i a la resta d'usuaris comporten l'expulsió temporal de la Biblioteca i la retirada del carnet, per un mínim d'un dia i un màxim d'un any.

El robatori de material de la Biblioteca suposa l'expulsió durant un any com a mínim i un màxim que dictaminarà la Junta de Govern Local.

Una vegada consultats els llibres, cal deixar-los en el lloc que la Biblioteca destine a aquesta finalitat (carretons, taules, etc.). Només les enciclopèdies, les revistes i els diaris s'han de retornar a les prestatgeries.

Els usuaris tenen a la seua disposició el personal de la Biblioteca per a demanar-li ajuda quan ho consideren necessari.

No està permès utilitzar tisores, cúter, cola ni cap material amb què es pugua mutilar o malmetre els documents, sense permís del personal de la Biblioteca.

Si algun usuari de la Biblioteca està molestant o comportant-se de manera incorrecta, el personal responsable del servei pot retenir-li el carnet d'usuari o un altre document identificatiu; el carnet o document es retornarà en sortir de la Biblioteca, si no s'han produït fets que puguen comportar algun tipus de sanció.

Els usuaris tenen a la seua disposició una bústia de suggeriments on poden deixar les opinions sobre les instal·lacions, serveis, activitats, fons, etc. Els suggeriments que no estiguen signats o degudament identificats podran no tenir-se en compte, a criteri de la direcció.

Article 15. Requisits per al bon funcionament del servei

15.1. De caràcter general

L'anotació i devolució de materials en préstec es pot fer fins a quinze minuts abans de l'hora de tancament de la Biblioteca.

El públic infantil té prohibit l'accés a la sala d'adults fins als 14 anys, si no és que ho autoritza el personal de la Biblioteca.

Els menors de sis anys han d'estar acompanyats d'una persona adulta durant la seua estada a la Biblioteca. El personal de la Biblioteca no es pot fer responsable de la vigilància i custòdia de menors, aquesta responsabilitat recau en els pares, mares o tutors.

El públic adult, en horari de vesprada (a partir de les 16:30 hores), té prohibit utilitzar les taules i cadires de les zones reservades a ús infantil i juvenil. Només poden instal·lar-se en aquests espais si ho autoritza el personal de la Biblioteca.

En cas que algun usuari estiga molestant, comportant-se de manera incorrecta o incomplint alguna de les normes de funcionament de la Biblioteca, la seua falta només li pot ser recriminada pel personal de la Biblioteca; els altres usuaris no poden fer-ho.

El personal responsable de la Biblioteca està facultat per a revisar, en general, el material que es traga de la Biblioteca i, si fóra necessari, les carteres o bosses. Així mateix, el material consultat a la sala s'ha de deixar als taulells assenyalats per a això i no s'han de retornar als prestatges.

En cas que a les sales algun lector mostre indisciplina i moleste la resta de lectors (incloses les activitats pròpies de la sala d'actes), el personal de la Biblioteca li farà un avís. Si l'actitud persisteix, serà expulsat de la sala. Perquè un usuari siga expulsat de manera indefinida, abans s'ha de posar en el seu coneixement i la Junta de Govern Local ha de ratificar la sanció.

Si algun usuari de la Biblioteca necessita reproduccions d'algun document bibliogràfic, exclòs de préstec, i a la Biblioteca no se li pot facilitar el servei, es podran traure el llibre o els llibres de què es tracte, prèvia sol·licitud al personal de la Biblioteca i deixant un document identificatiu o el carnet de la Biblioteca, en depòsit, mentre tinga el material bibliogràfic en el seu poder. En qualsevol cas aquest material només pot deixar-se per a la seua reproducció pel temps exclusivament necessari, que no excedirà de la mateixa jornada en què s'ha prestat.

Quinze minuts abans del tancament de les instal·lacions de la Biblioteca s'avisarà els usuaris, que han de preparar-se per a deixar les instal·lacions, com a màxim, a l'hora oficial de tancament. L'incompliment d'aquest requeriment suposa la sanció de no poder utilitzar les instal·lacions durant un dia hàbil.

15.2. De caràcter intern

Hi ha una sèrie de requisits de funcionament intern de la Biblioteca que són els següents:

1. Cada dos anys, com a molt, s'ha de fer l'inventari del material bibliogràfic de la Biblioteca Municipal.

2. Els llibres que queden fora de préstec o en desús, per haver-se quedat obsolets, pel seu mal estat o per no ser consultats ni prestats, poden ser donats a associacions sense ànim de lucre, a les biblioteques dels centres educatius, al geriàtric o als Serveis Socials.

3. En el cas que els llibres que hagen quedat descatalogats de la Biblioteca no siguen arreplegats per cap dels possibles beneficiaris proposats en el punt anterior, es posaran en exposició perquè se'n beneficien els usuaris de la Biblioteca que vulguen emportar-se'ls.

4. Si després del que s'estableix en els articles anteriors encara queden llibres inservibles en poder de la Biblioteca s'expurgaran definitivament i es destruiran.

5. Queden exceptuats dels punts 2 i 3 els llibres del fons local, el fons antic o qualsevol fons d'interès donat per una persona rellevant, ja que aquests han de passar a engrossir els fons de l'Arxiu Municipal de Benicarló.

6. Es poden acceptar donacions de material bibliogràfic en bones condicions i prèvia autorització de l'encarregat de la Biblioteca. Aquest material quedarà a la disposició dels usuaris de la Biblioteca en les condicions que establisca la direcció. En cas que aquests llibres donats no siguen d'utilitat per a la Biblioteca o queden obsolets, es farà amb ells el que indica en els punts del 2 al 5 de l'article 15.2 d'aquest reglament.

15.3. Per a activitats d'animació i divulgació

Les activitats d'animació a la lectura tant infantils com per a persones adultes es poden realitzar a la Biblioteca, tenint en compte causar les mínimes molèsties als usuaris habituals.

Com a norma general s'estableix que les activitats de dinamització de la Biblioteca es realitzaran a les vesprades en l'horari d'obertura de la Biblioteca

Aquestes activitats s'intentaran realitzar en una sala que pugui paliar els possibles contratemps o molèsties al normal funcionament. Si no és possible, s'avisarà amb el temps suficient (48 hores abans) els usuaris de la Biblioteca perquè estiguen assabentats de l'activitat i puguin programar-hi la seua estada.

Les visites d'escolars i grups es realitzaran els dimecres, en horari de matí, per a interrompre el mínim possible el normal funcionament de la Biblioteca.

En cas de realitzar presentacions de llibres, conferències, reunions del club de lectura, etc., aquestes tindran lloc (si l'espai ho permet) en la sala d'actes. En cas que l'aforament ho impedisca s'habilitarà un espai de la zona infantil, juvenil o a la zona enjardinada.

15.4. Utilització de les diferents espais de la Biblioteca

15.4.1. De les sales de treball en grup

15.4.1.1 Quí pot fer ús de la sala de treballs en grup

- Qualsevol persona amb carnet d'usuari de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana (XLPV)
- Les associacions culturals, esportives o socials de Benicarló.
- Els centres educatius o formatius.

15.4.1.2 Procediment de reserva

Cal presentar el carnet personal de la Biblioteca i inscriure's al fula que està al punt d'informació de la Biblioteca.

La inscripció es podrà realitzar a partir de les 12 hores del dia.

Es pot fer una reserva amb una antelació màxima de 24 hores.

15.4.1.3 Condicions d'ús

La persona o col·lectiu sol·licitant es fa responsable de les instal·lacions durant el temps que tinga concedit l'espai.

Qualsevol defecte correrà a càrrec de la persona responsable de la petició.

Per a poder accedir a aquest espai cal:

- Persones particulars: Deixar el carnet de totes les persones que utilitzaran de l'espai, en el punt d'informació de la Biblioteca. Aquest es retornarà en deixar d'utilitzar l'espai.
- Col·lectius: Deixar el carnet col·lectiu al punt d'informació de la Biblioteca. Aquest es retornarà en deixar d'utilitzar l'espai.

15.4.1.4 Ordre d'utilització

Per a garantir d'ordre d'utilització tenen preferència:

- Les sol·licituds que siguen per treballs, cursos o necessitats formatives.
- Qualsevol persona que tinga carnet de la xarxa de lectura pública valenciana (XLPV).
- El servei de Biblioteca o d'arxiu municipals.
- El Departament de Cultura de l'Ajuntament.
- Qualsevol departament o servei municipal amb carnet col·lectiu de la XLPV.
- Els Centres educatius o formatius de Benicarló amb carnet col·lectiu de la XLPV.
- Associacions de Benicarló amb carnet col·lectiu de la XLPV.

15.4.1.5 Condicions generals

• La Biblioteca elaborarà una llista diària, que estarà en el punt d'informació a la disposició dels usuaris perquè s'hi inscriuen.

- Sempre que hi haja hores disponibles es podrà utilitzar l'espai.
- El temps màxim d'utilització és de 3 hores diàries.
- Per a qualsevol activitat que tinga una duració superior a un dia o que siga reiterada en el temps, caldrà acordar-ne la utilització amb la direcció de la Biblioteca.
- Sempre que queden llocs lliures a la sala es permetrà l'entrada fins a completar l'aforament (8 persones).

- En els moments que la sala no estiga reservada per a treballs en grup o altres activitats, es podrà destinar per a estudiar o llegir, les persones que l'utilitzen han de deixar el carnet de la XLPV al punt d'informació i apuntar-se a la llista. Les persones que estiguen utilitzant la sala per aquest motiu han de deixar-la lliure quan arriben les persones que la tenen reservada.

- En el moment que s'haja d'abandonar la sala, ho faran primer les últimes persones que han entrat. En cas d'haver-hi persones que hagen estat més de 3 hores a la sala, seran aquestes les primeres a sortir.

- L'espai de treballs en grups es regeix per les normes establides al Reglament de la Biblioteca Municipal. Per tant, hi són aplicables totes les seues normes de conducta i comportament.

- S'han d'atendre sempre els requeriments del personal de la Biblioteca que és l'encarregat de vetlar per l'ordre.

15.4.2. De les sales d'estudi cabines individuals

Són d'accés lliure per a qualsevol persona que haja d'estudiar.

No s'hi permet que es pose més d'una cadira per cabina o espai per a estudi; l'incompliment d'aquesta norma pot comportar l'expulsió de la instal·lació.

No es pot estar parlant, ni utilitzar telèfons mòbils o aparells de veu.

15.4.3. De la sala d'investigadors

Està reservada per a consultar-hi obres de la secció local o fons antic.

Normalment hi tenen prioritat d'ús els investigadors o ciutadans que estiguen realitzant algun treball de recerca o de caràcter científic.

Les normes de comportament són les mateixes que s'estipulen en aquest reglament, però cal extremar-hi el silenci i el respecte als usuaris de la sala.

En cas de ser necessari, aquesta sala pot estar tancada, ja que conté documentació sensible.

15.4.4 De la sala d'actes

15.4.4.1 Qui pot fer ús de la sala d'actes

- Qualsevol persona amb carnet d'usuari de la Biblioteca.

- Les associacions culturals, esportives o socials de Benicarló inscrites al registre municipal d'associacions.

- Els centres educatius o formatius.

15.4.4.2 Procediment de reserva

Cal presentar una instància reglada pel Registre Municipal.

15.4.4.3 Condicions d'ús

La persona signant de la instància es fa responsable de les instal·lacions mentre utilitzen l'espai.

Qualsevol desperfecte correrà a càrrec de la persona responsable de la petició.

15.4.4.4 Ordre d'utilització

Per a garantir l'ordre d'utilització tenen preferència els esdeveniments o actes convocats per:

- El servei de Biblioteca o d'Arxiu municipals.

- El Departament de Cultura de l'Ajuntament

La resta de peticions per a utilitzar l'espai s'atendran per estricta ordre de presentació de la instància al Registre.

15.4.4.5 Horari d'utilització

Les hores d'utilització de l'espai són les d'obertura de la Biblioteca, de dilluns a divendres. Els dissabtes, que no siga a l'estiu, de 9.30 a 13.30 hores.

Dissabtes a la tarda i diumenges només es deixarà sota la responsabilitat de membres de la corporació municipal o d'algun departament o servei municipal.

15.4.4.6 Condicions generals

- Amb les peticions autoritzades, la direcció de la Biblioteca elaborarà un calendari mensual que es publicarà el primer dia del mes, amb les dates i hora d'utilització de l'espai.

- Sempre que hi haja dates disponibles es podrà accedir a l'espai.

- El temps màxim d'utilització és de 4 hores diàries.

- Per a qualsevol activitat que tinga una duració superior a un dia o que siga reiterada en el temps, cal acordar-ne la utilització amb la direcció de la Biblioteca.

- Si s'utilitzaran mitjans audiovisuals o mobles, s'ha d'indicar a la instància

- En cap cas, sense autorització explícita de la direcció, es pot fer ús de la zona enjardinada exterior.

15.4.5 De la zona enjardinada

Aquest espai exterior està a la disposició de:

- Les persones usuàries de la Biblioteca per a poder llegir-hi o gaudir-ne, sempre que es complisquen les normes que regulen la Biblioteca.

- Activitats d'animació a la lectura o culturals, tant infantils com per a persones adultes que així ho requerisquen, tenint en compte causar les mínimes molèsties als usuaris habituals de la Biblioteca.

15.4.5.1 Qui pot fer ús d'aquest espai

- Les associacions culturals, esportives o socials de Benicarló inscrites al registre municipal d'associacions.

- Els centres educatius o formatius.

15.4.5.2 Procediment de reserva

Cal presentar una instància reglada pel Registre Municipal.

En cas d'utilitzar-hi mitjans audiovisuals o mobles, s'ha de fer constar en la instància perquè es puga demanar a Obres i Serveis de l'Ajuntament.

15.4.5.3 Condicions d'ús

No es pot fumar en aquest espai de la Biblioteca.

No es pot jugar ni maltractar els mobles, plantes o arbres d'aquesta zona.

En cas d'activitats, la persona signant de la instància es fa responsable de les instal·lacions mentre tinga lloc l'activitat a l'espai.

Qualsevol desperfecte serà a càrrec de:

- La persona responsable de la petició de l'activitat.
- La persona causant, en el cas de persones usuàries de la Biblioteca.

15.4.5.4 Ordre d'utilització

Per a garantir l'ordre d'utilització tenen preferència els esdeveniments o actes convocats per:

- El servei de Biblioteca o d'Arxiu municipals.
- El Departament de Cultura de l'Ajuntament.

La resta de peticions per a utilitzar l'espai s'atendran per estricte ordre de presentació de la instància al Registre.

15.4.5.5 Horari d'utilització

Les hores d'utilització de l'espai són les d'obertura de la Biblioteca, de dilluns a divendres. El dissabtes, que no siguen a l'estiu, de 9 a 13:30 hores.

Dissabtes a la tarda i diumenges només es deixarà sota la responsabilitat de membres de la corporació municipal o d'algun departament o servei municipal.

15.4.5.6 Condicions generals

- Sempre que hi haja dates disponibles es podrà utilitzar l'espai.
- El temps màxim d'utilització és de 4 hores diàries.
- Per a qualsevol activitat que tinga una duració superior a un dia o que siga reiterada en el temps, cal acordar-ne la utilització amb la direcció de la Biblioteca.

- No es pot fer ús de la zona enjardinada exterior per a cap tipus d'activitat que no tinga l'autorització de la direcció de la Biblioteca.

15.4.6 De les taquilles

Podran fer-ne ús totes les persones usuàries que tinguen el carnet de la Biblioteca, seguint les següents pautes:

- Dirigir-se al punt d'informació
- Entregar el carnet de la Biblioteca a canvi de la clau d'una taquilla.
- En tornar la clau de la taquilla i després de revisar-ne l'estat, el personal de la Biblioteca retornarà el carnet a la persona usuària.
- En cas de desperfecte o trencament, n'és responsable la persona que l'haja utilitzat.

15.5. Per a urgències i bon funcionament del servei

La direcció està facultada per a resoldre els dubtes que es presenten i prendre els acords necessaris per al bon funcionament de la Biblioteca.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Única. Se deroga expressament el Reglament de la Biblioteca Pública Municipal, aprovat pel Ple en data 21 de desembre de 2011 i publicat íntegrament en el BOP núm. 17 de 9 de febrer de 2012, que va entrar en vigor en data 28 de febrer de 2012.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Tot allò no recollit en aquest Reglament es regirà pel que estableix la Llei 4/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Biblioteques de la Comunitat Valenciana.

Segona. El present Reglament entrarà en vigor conforme a allò disposat en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.»

La regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural,
María Teresa Pellicer Páez.
(Signat digitalment el 27/09/2024)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04747-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2024

Mediante el presente anuncio se hace pública la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2024, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria núm. 39/2024, el día 23 de septiembre de 2024, con el siguiente detalle:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024						
Denominación plaza	Nº. plazas	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Turno
Agent Policía Local	5	AE	Servicios Especiales	C	C1	3TL+2 Movilidad
Tècnic/a Medi Ambient	1	AE	Técnica	A	A2	TL
Tècnic/a Brigada de Obres i Serveis	1	AE	Técnica	A	A2	TL
Tècnic/a de Cultura Joventud, Festes, Participació Ciutadana i Educació	1	AE	Técnica	A	A2	TL
Administratiu/va	1	AG	Administrativa	C	C1	TL
Auxiliar Biblioteca	1	AE	Servicios Especiales	C	C2	TL
Auxiliar Turisme	1	AE	Servicios Especiales	C	C2	TL
Oficial/a de la Brigada de Obras y Servicios	1	AE	Servicios Especiales	C	C2	TL

AE- Administración Especial.
AG- Administración General
TL- Turno libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado actualmente.

Benicarló 30 de septiembre de 2024
El alcalde en funciones
Juan Pascual Sorlí Achell
(Firmado digitalmente el 30.09.2024)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04530-2024

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Delegación de funciones responsable de operaciones de análisis de riesgos de interés regulado en la Orden HFP/55/2023

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-2907, de 29 de agosto se ha resuelto:

“ PRIMERO. Delegar en Jefa de Sección de Servicios Públicos con funciones vinculadas al Área de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Benicàssim D^a. Ainara Conesa García y establecer como suplente de la misma a D^a. Mónica Ribes Ribes las siguientes funciones de la “persona responsable de operación”, a los efectos del análisis sistemático de riesgo de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero con respecto al Subproyecto BENICÀSSIM UN DESTINO SOSTENIBLE E INTELIGENTE CON EVENTOS EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO.

a) Asegurar que se genera el código de referencia de operación (CRO) en la aplicación COFFEE (artículo 4.3).

b) Acceder a la aplicación MINERVA e introducir el código CRO y la información (NIF) relativa a las personas intervinientes en los procedimientos y de las personas decisoras de la operación (artículo 4.4).

c) Cargar en MINERVA las declaraciones de ausencia de conflicto de interés emitidas (artículo 4.4).

d) Poner las banderas rojas en conocimiento de la persona decisoras afectada y de su superior jerárquico a fin de que, en su caso, se abstenga [artículo 5, letras b) y c)].

e) Remitir el resultado del análisis en MINERVA a los órganos gestores del subproyecto [artículo 5, letra c)].

f) Asegurar que el resultado del análisis se registre en COFFEE [artículo 5, letra c)].

g) Solicitar en MINERVA información adicional de los riesgos detectados en caso de no abstención, y trasladarla al órgano superior jerárquico de la persona decisoras afectada (artículo 6.2).

h) Acudir al comité antifraude correspondiente para que emita informe sobre si procede abstención en el caso concreto (artículo 6.3).

i) Asegurar la carga en COFFEE de la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés (artículo 6.4).

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benicàssim para general conocimiento.

TERCERO. La presente delegación será revocable en cualquier momento, mediante resolución.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 2 de septiembre de 2024
Firmado: Susana Marqués Escoin – Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04743-2024-U

BENLLOC

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benlloc por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benlloc a 27 de septiembre de 2024,
el Alcalde-Presidente D. Ángel Ribes Bellés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04744-2024-U

BENLLOC

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (MC 30/2024) bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 30/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benlloc, 27 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ángel Ribes Bellés
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04706-2024-U

BORRIOL

Expediente n.º: 2681/2024

Procedimiento: E.M.C. 33/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA COMPRA
DE EQUIPO SONIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 33/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 33/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva sesión plenaria.

En Borriol, a 27 de septiembre de 2024

El Alcalde

Héctor Ramos Portolés

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04710-2024-U

BORRIOL

Expediente n.º: 2682/2024

Procedimiento: E.M.C. 34/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FERIAS DE
COMERCIO Y COMPRA DE CASSETAS PARA EVENTOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 34/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 34/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva sesión plenaria.

En Borriol, a 27 de septiembre de 2024

El Alcalde

Héctor Ramos Portolés

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04741-2024-U

CAUDIEL

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n. 3-2024

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Caudiel adoptado el día 28 de agosto de 2024 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº. 3/2024 del Presupuesto de 2024, por suplemento de créditos, financiada con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que se hace público con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación de gasto		Descripción	Total
Progr.	Económica		
920	14311	Otro personal. Plan de empleo	1.951,72 €
311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Protección de la salubridad pública.	9.025,19 €
311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Protección de la salubridad pública	258,31 €
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Atención Social Primaria	354,51 €
336	63200	Plan Director Torre Molino. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	786,50 €
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Asistencia social	400,00 €
432	63900	Proyecto Cauping turismo sostenible. Información y promoción turística	4.444,80 €
334	48902	Subvención Sociedad Unión Musical Caudiel. Gastos Generales	2.750,00 €
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Fiestas populares y festejos	20.250,00 €
920	12000	Sueldos del Grupo A1. Administración General	23.797,69 €
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			64.018,72 €

Alta en Conceptos Presupuestarios de Ingresos

Concepto de ingreso	Descripción	Total
42000	Participación en los tributos del Estado	57.631,14 €
46105	Fondo de cooperación municipal de Diputación	6.387,58 €
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAR		64.018,72 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Caudiel, a 30 de septiembre de 2024
El Alcalde Presidente
Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04724-2024-U

FORCALL

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto 2/2024, del presupuesto del ejercicio 2024, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Forcall, a 26 de septiembre de 2024
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04540-2024

LA LLOSA

EDICTO

1º. MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	Descripción	Euros
450.80	Otras Subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana	6.187,37 €

TOTAL 6.187,37 € €

Las partidas del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
920.227.99	Trabajos y servicios, gestoria, unimat, etc.	6.187,37 €

TOTAL 6.187,37 € €

2º. JUSTIFICACIÓN

Se justifica dada la resolución de concesión de subvención "Plan Local De Incendios Forestales Aprobado Por La Ejecución Del Fondo Estratégico Municipal De Prevención De Incendios Y Gestión Forestal Durante El Ejercicio 2024," otorgada por La Conselleria de justicia e interior por un importe de 6.187,37 €

En La Llosa, a 20 de septiembre de 2024
ALCALDE - PRESIDENTE
Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04543-2024

LA LLOSA

EDICTO

1º. MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº 5/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	Descripción	Euros
461.10	Otras Transf. Corrientes De La Diputación en Materia de Cultura	3.630,00 €

TOTAL3.630,00€

Las partidas del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
330.480.00	Fiestas Populares	3.630,00 €

TOTAL3.630,00 €

2º. JUSTIFICACIÓN

Se justifica dada la resolución de concesión de subvención "Actuaciones Culturales. Diputación a Escena", otorgada por La Excelentísima Diputación de Castellón por un importe de 3.630,00 €

En La Llosa, a 20 de septiembre de 2024

ALCALDE - PRESIDENTE
Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04715-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0331 de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto/a municipal, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Fecha	N.º Registro de Entrada
1	CARBO CALATAYUD, JUDITH	***0820**	04/09/2024	2024-E-RE-401
2	FONT SANZ, PABLO	***1264**	29/08/2024	2024-E-RE-388
3	PÉREZ-ACCINO MARCO, BERTA	***8362**	11/09/2024	2024-E-RE-414

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Fecha	N.º Registro de Entrada	Motivo de exclusión
1	CERDA RAMOS, NEUS	***9572**	12/09/2024	2024-E-RE-415	4 y 5
2	CORTES GALLARDO, JOSÉ	***9062**	16/08/2024	2024-E-RE-366	4 y 5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. No presentación de DNI o pasaporte en vigor.
2. No presentación del modelo de solicitud (Anexo II) o presentar el mismo sin firmar.
3. No presentación de título académico o justificante de expedición del mismo.
4. No presentación de índice, o presentación del mismo sin firmar.
5. No presentación de la hoja de autobaremación (Anexo III) o presentación de la misma sin firmar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Esta información estará también a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

En la Población Tornesa, a 25 de septiembre de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04725-2024-U

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2024 del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

TEXTO

Considerando que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista crédito suficiente, se podrá ordenar la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, de conformidad con lo regulado en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la financiación de los créditos extraordinarios podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con Remanente Líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, o bien mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que el expediente, una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se deberá someter a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno; de forma que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones ante el Pleno y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de la Torre d'en Doménec, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 03/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €), de conformidad con el siguiente detalle:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1521-62201	Adquisición inmueble-local Calle De La Fonteta nº 1	3.750,00 €
	TOTAL	3.750,00 €

DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
342-22799	Instalaciones deportivas. Gestión externa de la piscina	3.750,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	3.750,00 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente Acuerdo, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de QUINCE (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La modificación definitivamente aprobada, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, resumida por capítulos.

En La Torre d'en Doménec, se ordena a 27 de septiembre de 2024.

El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04726-2024-U

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

Anuncio dictamen y exposición al público de la Cuenta General 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Torre d'en Doménec, se ordena a 27 de septiembre de 2024.

El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04708-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

El Pleno del Ayuntamiento de La Vilavella, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del "Reglamento para la gestión ética de las colonias felinas en el municipio de La Vilavella", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Vilavella, a 27 de septiembre de 2024.

La Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Navarro Roig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04703-2024-U

LA VILAVELLA

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO. MODIFICACIÓN 6-2024. EXPTE. 1015-2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 6-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Vilavella, a 27 de septiembre de 2024.
La Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Navarro Roig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04704-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos y a bajas de otras aplicaciones no comprometidas.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Vilavella, a 26 de septiembre de 2024
M^a Carmen Navarro Roig,
la Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04705-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DEROGACIÓN CLÁUSULA 34

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la derogación de la cláusula 34 del Acuerdo aplicable al personal funcionario, eliminando por tanto los premios de jubilación contemplados para los funcionarios públicos.

El texto literal del acuerdo es el siguiente:

Considerando que en fecha 17/06/2024 fue solicitado Dictamen Facultativo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en relación en relación con la legalidad del Acuerdo/Convenio (procedimiento seguido y contenido del mismo), para que se pronuncie respecto a la legalidad del expediente administrativo 648/2023, del procedimiento seguido y, por ende, del acuerdo plenario de fecha 28/09/2023 por el que se aprueba el "Acuerdo sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella (página 1 a 27)/ Convenio sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella (página 27 a 53)"; así como la legalidad del contenido íntegro del "Acuerdo sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella (página 1 a 27)/Convenio sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella (página 27 a 53)"

Considerando que en fecha 17/07/2024 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emitió el Dictamen solicitado, dándose traslado del mismo a este Ayuntamiento por parte del propio Consell y por parte de la Dirección General de Administración Local, mediante Registros de Entrada 2024-E-RC-808 y 2024-E-RC-808, respectivamente.

Considerando el contenido del referido Dictamen, el cual concluye con el siguiente literal:

"Que, en relación con los distintos motivos alegados por la Secretaria- Interventora, en relación con el Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, por el que se aprobaron las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario ("Acuerdo") y del personal laboral "Convenio"), se aprecia únicamente la posible ilegalidad de la regulación de los premios de jubilación contenida en la cláusula 34 del Acuerdo aplicable a los funcionarios públicos, debiendo la entidad local consultante resolver dicha cuestión a través del correspondiente procedimiento de revisión de oficio"

Atendiendo A que la propuesta ha sido sometida a mesa de negociación, celebrada el 23 de septiembre de 2024.

Visto el Dictamen favorable emitido en fecha 23 de septiembre de 2024, por parte de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Urbanismo, Sostenibilidad, Agricultura, Interior, Tráfico, Seguridad, Salud y Bienestar.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, 9 votos, que se corresponden con el voto de la alcaldía-presidencia (1) y el voto de los concejales de los Grupos Municipales Independents (2), Popular (2), y Socialista (4), decide adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Derogar la cláusula 34 del Acuerdo aplicable al personal funcionario, eliminando por tanto los premios de jubilación contemplados para los funcionarios públicos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En La Vilavella, a 27 de septiembre de 2024.
La Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Navarro Roig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04707-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN
INICIAL DE LA ORDENANZA BASES PRESTACIONES ECONÓMICAS TRANSPORTE
DISCRECIONAL DE VIAJEROS CON FINES MÉDICOS.

El Pleno del Ayuntamiento de La Vilavella, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de "Ordenanza Bases Prestaciones Económicas Transporte Discrecional de Viajeros con Fines Médicos"; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Vilavella, a 27 de septiembre de 2024.
La Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Navarro Roig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04709-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA VILAVELLA.

El Pleno del Ayuntamiento de La Vilavella, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario Derivadas de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Vilavella"; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Vilavella, a 27 de septiembre de 2024
M^a Carmen Navarro Roig, la Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04700-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de crédito número 35-2024 mediante suplemento de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 27 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04701-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de crédito número 36-2024 mediante suplemento de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 27 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04735-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DE DECRETO. 2024-3415 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA DIRECCION DE FESTEJOSTAURINOS. FIESTAS SAN ANTONIO. OCTUBRE 2024.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre.”

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Ante la imposibilidad de la alcaldía de asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante la celebración de la fiestas de San Antonio de Octubre del año 2024.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

RESUELVO

• PRIMERO. Delegar la dirección del festejo taurino a los siguientes concejales y a la jefatura de la Policía Local, durante los siguientes días:

- Viernes día 4 de octubre a la concejala Arancha Igual Martí.
- Sábado día 5 de octubre a Vicente Masiá Canós (Jefatura de Policía Local).
- Lunes día 7 de octubre al concejal José María Andrés Alós.
- Martes día 8 de octubre al concejal Luís Ángel Ágreda.

- Jueves día 10 de octubre a la concejala Ilenia Begozzi Guart.
- Viernes día 11 de octubre al concejal Francisco Alemany Sales .
- **El sábado día 12 de octubre ejercerá la dirección de los festejos taurinos el alcalde presidente

SEGUNDO. La delegación entrará en vigor en la fecha de la presente resolución.

TERCERO. Ordenar la publicación este Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 29 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04738-2024-U

MONCOFA

Expte.: 4527/2024

Asunto: Acuerdo de pleno actualización RPT Segunda Fase BIS. Información pública.

**ANUNCIO SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ACTUALIZACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SEGUNDA FASE BIS**

En fecha 26 de septiembre de 2024 el Pleno ha adoptado el acuerdo siguiente ACUERDO:

“DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA (2ª FASE BIS) EXPEDIENTE 4527/2024. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

EXP. 4527/2024. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. APROBACIÓN SEGUNDA FASE ACTUALIZACIÓN RPT BIS.

Propuesta de aprobación de la actualización de la RPT del Ayuntamiento de Moncofa (2ª fase BIS).

José María Andrés Alós, concejal delegado de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Moncofa,

Atendiendo a la documentación obrante en el expediente número 4527/2024 y visto el acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2024 en el que se acuerda:

“Primero.- Iniciar el expediente de aprobación de la actualización de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Moncofa que obra en el expediente nº 4055/2022, con la descripción de tareas y la valoración prevista en el documento denominado “informe segunda fase actualización bis” puestos que son los siguientes:

Pt 2 Secretario

Pt 4 Oficial mayor

Pt 27 Administrativo urbanismo B

Pt 45 Tesorería

Concediéndose un trámite de audiencia de diez días a los interesados a efectos de formular las alegaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se efectuará las correspondientes notificaciones conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Publicar un anuncio en el BOP de la provincia de Castellón de este acto para garantizar el trámite de audiencia, a cuyo efecto se concede un plazo de diez días para formular alegaciones a quién se considere interesado en el expediente.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de la RPT.”

Resultando las siguientes modificaciones en la factorización de las fichas:

PUESTO DE TRABAJO	FACTORIZACIÓN ANTERIOR	FACTORIZACIÓN CE ACTUAL
Pt 2 Secretaría	2250	2350

Pt 4 Oficial mayor	1900	2000
Pt 27 Administrativo urbanismo B	700	800
Pt 45 Tesorería	2100	2350

CD ANTERIOR	CD ACTUAL
30	30
27	27
18	18
29	30

Vista la publicación en el BOP número 97 de 10 de agosto de 2024 y las notificaciones practicas a los interesados.

Atendiendo que no se han presentado alegaciones y habiéndose sometido a mesa de negociación la propuesta de aprobación de esta actualización de RPT.

Visto el informe jurídico de la oficial mayor a la propuesta de aprobación de la actualización de estas fichas de fecha 11 de septiembre de 2024 y la diligencia de conformidad de la interventora de fecha 16 de septiembre de 2024.

Se efectúa la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa:

Primero. - Aprobar la actualización de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Moncofa que obra en el expediente nº 4527/2024, con la descripción de tareas y la valoración prevista en el documento denominado "actualización de la segunda fase RPT bis"; puestos que son los siguientes:

- Pt 2 Secretario
- Pt 4 Oficial mayor
- Pt 27 Administrativo urbanismo B
- Pt 45 Tesorería

Mantener la factorización negociada con motivo de la tramitación de la RPT de 1,03 euros punto / factor, resultando en 1,20 euros/puntos por la aplicación de los incrementos retributivos de alcance general fijados para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar a los interesados este acuerdo conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y publicar un anuncio adicional en el BOP de la provincia de Castellón de este acto para garantizar el conocimiento del presente acuerdo.

Tercero. - La aprobación de esta actualización de puestos de trabajo surtirá efectos el día 1 del mes siguiente al de la última notificación de su aprobación definitiva y en ningún caso antes del 1 de octubre de 2024."

.../...

Finalizadas las intervenciones el alcalde de la corporación, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación el dictamen favorable quedando acordado con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes (12).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

MONCOFA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ALCALDE, WENCESLAO ALOS VALLS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04536-2024

ONDA

ANUNCIO

Nombramiento de una funcionaria de carrera, ordenanza de Administración General

Por Resolución de la Alcaldía número 2523, de fecha 18 de septiembre de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Caridad Aguilera Collado como funcionaria de carrera en puesto de ordenanza, perteneciente a la escala de Administración General, grupo AAPP.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carmen Ballester Feliu, alcaldesa
Onda, 20 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04734-2024-U

ONDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Onda en sesión ordinaria de día 6 de septiembre de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. F.1.2.1/2024/9 mediante suplementos de crédito, financiado con bajas en otras partidas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de fecha 7 de septiembre de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna.

Queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicidad del mismo a nivel de Capítulos.

FINALIDADES:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.580,91 €
-------------	-----------------------------------------	-------------

FINANCIACIÓN:

Bajas en otras partidas	56.580,91 €
-------------------------	-------------

Onda, 30 de septiembre de 2024

La Alcaldesa

Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04721-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 1169/2024

Asunto: Modificación de crédito 6/2024 por Crédito extraordinario n.º 3 y Suplemento de crédito n.º 3

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 el expediente de modificación de créditos 6/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 3 (6/2024.CE-3) y Suplemento de crédito n.º 3 (6/2024- SC-3), financiado con bajas de otras partidas y con remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección:

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Joan de Moró, a 27 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE.

Fdo., Vicente Pallarés Renau.

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04539-2024

SANT MATEU

EXPDTE. 276/2024

DECRETO ALCALDIA Nº 2024/0948

DELEGACION DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA LOS FESTEJOS TAURINOS LOS DIAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dª ANA MARIA BESALDUCH BESALDUCH, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2024, EXPDTE. Nº AUBOUS/12/2024/0239, se remite por parte del Secretario Autonómico de Seguridad y Emergencias resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Mateu, la celebración de festejos taurinos tradicionales (bous al carrer), los días 20 y 21 de septiembre de 2024, en las horas, modalidades y ganaderías que constan en los antecedentes de dicha resolución.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Valenciana, "La dirección del festejo corresponde a la Alcaldía del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal .."

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1º) Delegar con carácter puntual para los días 20 y 21 de septiembre de 2024, las atribuciones para la dirección de los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer), en el tercer teniente de Alcalde D. ENRIQUE MANZANO PORCAR.

2º) Indicar que la delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º) Dar cuenta la Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

4º) Notificar el presente Decreto a los interesados, quienes deberán aceptar expresamente las delegaciones efectuadas en el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación, a la notificación del presente Decreto.

5º) Notificar el presente Decreto a la Dirección Territorial de Castellón.

Sant Mateu a 19 de septiembre de 2024
La Alcaldesa.
Fdo. Dª Ana Mª Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04719-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024 del Ajuntament de Sant Mateu por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1234/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos., por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://santmateu.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sant Mateu a 27 de septiembre de 2024
La Alcaldesa.
Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04720-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024 de la entidad AJUNTAMENT de Sant Mateu por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1210/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos., por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://santmateu.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sant Mateu a 27 de septiembre de 2024

La Alcaldesa.

Fdo . D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04716-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Torreblanca, a 27 de septiembre de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04731-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 731 de fecha 27 de septiembre del 2024, del Ayuntamiento de Vall d'Alba por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de MONITORES DE GIMNASIO , en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Excmo Ayuntamiento de Vall d'Alba.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de

Denominación de la plaza	MONITORES/AS DE GIMNASIA CAT AUXILIAR (85€ JORNADA) Y 75% JORNADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 10
Titulación exigible	SUPERACIÓN PRUEBAS ACCESO A CICLOS GRADO MEDIO
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	MONITOR/A DE GIMNASIA
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/07/2014 07/09/2015

en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1837	13/04/2023	***8122**	MARIA TERESA GUAL BELTRAN
2023-E-RC-1858	14/04/2023	***6112**	SAUL CENTELLES TRILLES

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de octubre del 2024 a las 13 horas , en Sala de Juntas del Excmo Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2023
Jose Manuel Torner Trilles
El Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04732-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 732 de fecha 27 de septiembre del 2024 del Ayuntamiento de Vall d'Alba por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria DOS PLAZAS VACANTES DE PEONES DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL POR CONCURSO OPOSICIÓN, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas vacantes de PEONES/AS DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL_, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos, que se eleva definitiva al no haber aspirantes excluidos:

Nº REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1508	22/03/2023	***8465**	MARIA TERESA IBAÑEZ VALLES
2023-E-RC-1728	04/04/23	***5086**	AICHA ATLASSI

SEGUNDO. Se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección a los siguientes miembros del Tribunal :

Miembro	Identidad
Presidente	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lorena Sendra Medall, Auxiliar Admvo Ayunto.
Vocal	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Admvar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Jose Trilles Montagut , Alguacil

El Tribunal podrá auxiliarse de la colaboración de técnicos municipales o externos para la valoración de las pruebas realizadas.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

QUINTO: La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 31 de octubre del 2024, a las 9,30 horas, en Sala de Juntas Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO: Los aspirantes disponen de unos quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular recusación contra los miembros del Tribunal y formular las alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores advertidos.

SEPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Vall d'Alba a 30 de septiembre del 2023
Jose Manuel Torner Trilles
El Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04733-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 733 de fecha 27 de septiembre del 2024, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de una plaza de monitor de gimnasio por concurso oposición vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir la plaza de monitor de gimnasio por concurso oposición, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Denominación de la plaza	MONITOR GIMNASIO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 8
Titulación exigible	SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	MONITOR GIMNASIO
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	02/01/2017

Se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos, que se eleva definitiva al no haber aspirantes excluidos:

Nº REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1564	24/03/2023	***0526**	JESSICA PASTOR RAMIREZ

SEGUNDO. Se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección a los siguientes miembros del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lorena Sendra Medall, Auxiliar Admvo Ayunto.
Vocal	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Admvar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Jose Trilles Montagut , Alguacil

El Tribunal podrá auxiliarse de la colaboración de técnicos municipales o externos para el desarrollo de las pruebas .

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos , así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia ,en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

QUINTO: La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 31 de octubre del 2024, a las 12,00 horas, en Sala de Juntas Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO: Los aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular recusación contra los miembros del Tribunal y formular las alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores advertidos.

SEPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos , a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2023
El Concejal Delegado de Personal
Jose Manuel Torner Trilles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04728-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 726 de fecha 26 de septiembre del 2024, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba en extracto por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plazas vacantes de CAPATAZ DE BRIGADA DE OBRA , en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plazas vacantes de _CAPATAZ BRIGADA DE OBRAS _ , en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente su parte dispositiva:

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al no haberse producido reclamaciones

ADMITIDOS

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1543	23/03/2023	***5767**	MIGUEL ANGEL PEÑALVER RAMOS

EXCLUIDOS. Ninguno.

SEGUNDO: La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de octubre a las 9.00 horas , en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Vall d'alba.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2024
Concejal Delegado de Personal
Jose Manuel Torner Trilles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04729-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 727 de fecha 26/09/2024, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba en extracto por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de cinco plazas plazas vacantes de brigada municipal de obras, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de

Denominación de la plaza	PEON DE BRIGADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 10
Titulación exigible	NO
N.º de vacantes	5
Funciones encomendadas	PEON DE BRIGADA
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	(de 19.11.2009 a 01.07.2015)

en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1545	23/03/2023	18957670N	MIGUEL ANGEL PEÑALVE RAMOS
2023-E-RC-1546	23/03/2023	20490015M	ABEL ESTEVE ARGENTE
2023-E-RC-1573	24/03/2023	18924341X	JOSE MANUEL VALLS VALLS
2023-E-RC-1577	24/03/2023	18979044L	JOSE VICENTE CAPDEVILA AGUT
2023-E-RE-1581	24/03/2023	73379769V	JUAN BAUTISTA DOMENECH VALLES
2023-E-RE-247 2023-E-RE-264	25/03/2023 29/03/2023	20493155V	CARLOS MACIAN TORTA

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de octubre de 2024, a las 10 horas, en Sala de Juntas del Excmo Ayuntamiento de Vall d'alba .

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2023
Jose Manuel Torner Trilles
El Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04730-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 729 de fecha 27 de septiembre del Excmo Ayuntamiento de Vall d'Alba por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plazas vacantes de PEON DE LIMPIEZA, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de La Vall d'Alba.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de

Denominación de la plaza	PEON DE LIMPIEZA T.P.41% JORNADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 10
Titulación exigible	NO
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	PEON DE LIMPIEZA
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	19/06/2006

, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1561	24/03/2023	***8953**	FABIOLA TOMAS SAFONT

SEGUNDO: La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de octubre de 2024, a las 12 horas, en Sala de Juntas del Excmo Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2024

Jose Manuel Torner Trilles
Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04523-2024

VILA-REAL

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA-CONSUMO-PROXIMIDAD.

Habida cuenta que en la vigente plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Vila-real, consta vacante la plaza núm. 1-49-14 de auxiliar de Administración Especial, correspondiente al puesto núm. 3-131-2, adscrito al Servicio de Atención a la Ciudadanía-Consumo-Proximidad, incluida en la oferta de empleo público 2022 ordinaria (expte. 2022/00007778Z), la cual fue aprobada por resolución de la Alcaldía-Preidencia núm. 3327, de fecha 27 de junio de 2022 y publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 78 de fecha 30 de junio de 2022.

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Tomando en consideración las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2017 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, de aprobación inicial de las bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna de la plaza núm. 1-49-14 de auxiliar de Administración Especial, correspondiente al puesto núm. 3-131-2, adscrito al Servicio de Atención a la Ciudadanía-Consumo-Proximidad, incluida en la oferta de empleo público 2022.

Visto el escrito de la Dirección General de Administración local de fecha 4 de junio de 2024, presentado en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2024 con reg. de entrada 19184, designando vocal titular y suplente, a fin de constituir el órgano técnico de selección.

Visto el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad en fecha 10 de junio de 2024 manifestando que no se ha presentado sugerencia alguna a la aprobación inicial de dicha convocatoria.

Visto el informe complementario de corrección de error material emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 12 de junio de 2024.

Vista la previsión de cálculos valoración-coste efectuados por la Sección de Recursos Humanos en fecha 8 de julio de 2024, aplicando las vigentes tablas retributivas y porcentajes de cotización, en virtud de providencia formulada por la Concejalia-Delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de junio de 2024.

Vista la relación de documentos de retención de crédito (RC) emitidos por la Oficina Presupuestaria, nº 202400001134, tipo relación 05-RC, de fecha 18/07/2024, con firma de la viceinterventora en fecha 23/07/2024, nº documento 202400019542.

Resultando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos recogidos en el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 8 de agosto de 2024:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Promoción interna:

- Arts. 134 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 16, 18 y DT 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Arts. 4 a 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).
- Arts. 52, 132, 135 y 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 4, 25, 26 y 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Arts. 73 a 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

· Art. 5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad (RD 2271/04).

C) Órgano técnico de selección:

· Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

· Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

· Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).

· Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

D) Órgano competente:

· Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

· Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

E) Intervención de las secciones sindicales:

· Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por la concejala-delegada de Recursos Humanos, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/08/2024, con nº de referencia 2024/806 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna, sistema concurso-oposición, de la plaza núm. 1-49-14 de auxiliar de Administración Especial, correspondiente al puesto núm. 3-131-2, adscrito al Servicio de Atención a la Ciudadanía-Consumo-Proximidad, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Autorizar el gasto derivado del futuro nombramiento de la persona propuesta por el órgano técnico de selección en el puesto objeto de la convocatoria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según vigentes tablas retributivas:

Tipo	Número operación	Aplicación presupuestaria	Cl.Programa – Cl. Económica	Importe (€)
RC	202400039050	ADMINISTRACION GENERAL: RETRIB FUNC SUELDO	9200 – 12004	1.636,11
RC	202400039051	ADMINISTRACION GENERAL. RETRIB FUNC COMP. D	9200 – 12100	1.079,33
RC	202400039052	ADMINISTRACION GENERAL: RETRIB FUNC COMP E	9200 – 12101	1.590,38
RC	202400039054	ADMINISTRACION GENERAL: PRODUCTIVIDAD	9200 - 15000	205,90
RC	202400039055	ADMINISTRACION GENERAL: CUOTAS S.S. A CARG	9200 - 16000	1.187,00

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la propuesta de designación de miembros para constituir el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y anuncio extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Quinto: Fijar un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGV, para la presentación de solicitudes, en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y según modelo disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>), en las que se hará constar:

- Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

- Autorización para que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

- Justificante de ingreso de los derechos de examen, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

- Plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento y efectuar comunicación a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, a los Servicios de Intervención, a la Oficina Presupuestaria y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Séptimo: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA-CONSUMO-PROXIMIDAD, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base primera: Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	Sgr	CD	CE	Acceso
AE	Auxiliar	1-49-14	3-131-2	Atención a la Ciudadanía-Consumo-Proximidad	C2	18	73	PI-CO

E = escala	PI = turno promoción interna
AE = Administración Especial	CD = complemento de destino (nivel)
CO = sistema selectivo concurso-oposición	CE = complemento específico (código)

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna, conforme a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que aprueba la oferta de empleo público 2022 ordinaria (RA núm. 3327 de 27/06/22).

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las Bases Generales y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real en los siguientes subgrupos:
 - o Subgrupo AP: titular de una plaza de agrupación profesional, inmediatamente inferior a la plaza convocada y dentro del mismo itinerario profesional.
 - o Subgrupo C2, perteneciente a otro cuerpo o escala.
- Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencia reconocida por la autoridad académica competente y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Estos requisitos deberán acreditarse al finalizar el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base 14ª de las Bases Generales.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en procesos selectivos se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es/>), adjuntando declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

- Autorizar que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por medios telemáticos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

4.- Derechos de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 6,01 euros.

5.- El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

6.- Documentación adjunta: a la solicitud de participación en las pruebas selectivas se acompañará:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

- Plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas

Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionado con el temario que se recoge en el Anexo I de las presentes bases específicas, durante un tiempo máximo de dos horas.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo esto causa de expulsión.

El supuesto será leído y defendido públicamente por las personas aspirantes ante el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Conocimientos teóricos: de 0 a 6 puntos.

- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución del supuesto práctico planteado: de 0 a 2 puntos.

- Claridad en la exposición oral y capacidad argumentativa en la defensa de la resolución del caso: de 0 a 2 puntos.

FASE DE CONCURSO: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la fase oposición, deban pasar a la fase concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vila-real:

- En puestos pertenecientes al subgrupo A1: 0,06 puntos.

- En puestos pertenecientes al subgrupo A2: 0,05 puntos.

- En puestos pertenecientes al grupo B: 0,04 puntos.

- En puestos pertenecientes al subgrupo C1: 0,03 puntos.
- En puestos pertenecientes al subgrupo C2: 0,02 puntos.
- En puestos pertenecientes al grupo AP: 0,01 puntos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante oportuno certificado.

2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

- Bachiller o formación profesional técnico: 0,15 puntos.
- Formación profesional técnico superior: 0,25 puntos.
- Diplomatura: 0,50 puntos.
- Grado: 0,70 puntos
- Licenciatura: 0,80 puntos.
- Máster o doctorado: 1 punto.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 0,50 puntos:

Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C1.....0,30 puntos.
- C2..... 0,50 puntos.

Además, se valorarán con 0,20 puntos el estar en posesión de alguno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,50 puntos:

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias específicas del temario de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- De 15 a 24 horas..... 0,20 puntos.
- De 25 a 49 horas0,40 puntos.
- De 50 a 74 horas.....0,60 puntos.
- De 75 a 99 horas..... 0,80 puntos.
- De 100 horas o más.....1,00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes por turno de promoción interna estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (hasta 10 puntos) y la fase concurso (hasta 6 puntos), con un máximo total de 16 puntos.

Base séptima: Empates

En caso de empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes, este se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional, y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base octava: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- o De elección o de designación política.
- o Funcionario interino.
- o Laboral no fijo.
- o Directivo profesional.
- o Eventual.

o Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

-Todas las personas integrantes del OTS deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a cubrir y pertenecer al mismo grupo o grupo superior.

-Al menos la mitad más una de las personas integrantes del OTS deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quien supere las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del grado elemental, nivel B1, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base décima: Constitución de bolsa de trabajo.

Entre las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio único sin obtener plaza, se constituirá una bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de trabajo de auxiliar de Administración Especial de Atención a la Ciudadanía-Consumo-Proximidad, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida.

ANEXO I: Temario para la fase de oposición

Teniendo en cuenta que las personas aspirantes deben tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que habrán acreditado en su momento contar con adecuados conocimientos, se reconoce la exención en materias que en su día ya les fueron exigidas en el proceso selectivo superado.

1. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y la ciudadanía. Capacidad de obrar, representación y concepto de interesado. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
2. Información administrativa y atención a la ciudadanía. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
3. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
4. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
5. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación/instrucción, finalización y ejecución.
6. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos.
7. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
8. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno.
10. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
11. El personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales.
12. La Administración electrónica.
13. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
14. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos
15. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

ANEXO II: Plantilla de autobaremación para la fase de concurso

PLANTILLA AUTOBAREMACIÓN CONCURSO – PROMOCIÓN INTERNA		
1	Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos)	
1.A)	En puestos pertenecientes al subgrupo A1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.B)	En puestos pertenecientes al subgrupo A2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.C)	En puestos pertenecientes al subgrupo B en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.D)	En puestos pertenecientes al subgrupo C1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.E)	En puestos pertenecientes al subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.F)	En puestos pertenecientes al grupo AP en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.	

2	Titulaciones académicas (máximo 1,00 punto)	
2.A)	Bachiller o formación profesional técnico: 0,15 puntos.	
2.B)	Formación profesional técnico superior: 0,25 puntos.	
2.C)	Diplomatura: 0,50 puntos.	
2.D)	Grado: 0,70 puntos	
2.E)	Licenciatura: 0,80 puntos.	
2.F)	Máster o doctorado: 1 punto.	
3	Valenciano (máximo 0,50 puntos)	
3.A)	Nivel C1: 0,30 puntos. Nivel C2: 0,50 puntos.	
3.B)	Certificados oficiales de capacitación técnica: 0,20 puntos. - Lenguaje administrativo. - Corrección de textos. - Lenguaje en los medios de comunicación.	
4	Idiomas comunitarios (máximo 0,50 puntos)	
	Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos. Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos. Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos. Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos. Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos. Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.	
5	Formación (máximo 2,00 puntos)	
	a) De 15 a 24 horas: 0,20 puntos. b) De 25 a 49 horas: 0,40 puntos. c) De 50 a 74 horas: 0,60 puntos. d) De 75 a 99 horas: 0,80 puntos. e) De 100 horas o más: 1'00 punto.	
Puntuación TOTAL (máximo 6 puntos)		

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 19 de septiembre de 2024
El alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04742-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 3493/2024, de data 26 de setembre de 2024, s'han nomenat com a personal funcionari/a de carrera, per a ocupar dos places d'OFICIAL/A de la Policia Local de Vinaròs, escala Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Policia Local i els seus Auxiliars, escala executiva, categoria oficial, grup B, vacant en la Plantilla d'aquest Ajuntament, a:

- JUAN GRAÑANA MUÑOZ, amb DNI ***8735**
- MARIA PILAR RAMBLA COMES, amb DNI ***8606**

La qual cosa es fa publica de conformitat amb les bases de la convocatòria i l'article 68 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Document firmat electrònicament

Vinaròs, 27 de setembre de 2024
L'Alcalde en funcions
Juan Amat Sesé

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04740-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 34942024, de data 26 de setembre de 2024, s'ha nomenat com a funcionari de carrera per a ocupar a l'Ajuntament de Vinaròs, una plaça de PSICÒLEG, grup A subgrup A1, Escala d'Administració Especial, subescala tècnica, classe tècnics superiors:

- EMILIANO PRADAS MASIP, amb DNI ***0563**

La qual cosa es fa publica de conformitat amb les bases de la convocatòria i l'article 68 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Document firmat electrònicament

Vinaròs, 27 de setembre de 2024
L'Alcalde en funcions
Juan Amat Sesé

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04712-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, aprobó para su aplicación y efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación del Precio Público por la Prestación de Servicios de Carácter Educativo Promovidos por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas indicadas en el Anexo I del acuerdo, quedando fijados en los importes siguientes:

ANEXO I

TARIFAS PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PROMOVIDOS
POR EL AYUNTAMIENTO

En función de si la actividad va destinada a menores o si los destinatarios son adultos, así como el coste y la duración de la actividad o servicio, se establecen las siguientes tarifas:

- Nivel 1:	8,00 €
- Nivel 2:	10,00 €
- Nivel 3:	15,00 €
- Nivel 4:	30,00 €
- Nivel 5:	40,00 €
- Nivel 6:	60,00 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chilches/Xilxes, a 27/09/24.
El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04713-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, aprobó para su aplicación y efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación Precio Público por la asistencia a los actos y talleres culturales promovidos por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas indicadas en el Anexo I del acuerdo, quedando fijados en los importes siguientes:

ANEXO I

TARIFAS PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS ACTOS Y TALLERES CULTURALES
PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Se suprime el Precio Público Escuela de Teatro, que pasa a exigirse a través del Precio Público por la prestación de servicios de carácter educativo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chilches/Xilxes, a 27/09/24.
El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04717-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9SCE-2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 9SCE-2024 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chilches/Xilxes, a 27/09/24. El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04736-2024-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, Clínicarespetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 24 de septiembre de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas

otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá

constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Título de Grado, Licenciado/a o Doctor/a en Psicología y Título de especialidad en Psicología Clínica.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2) 0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)..... 0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)..... 1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)..... 1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

Titulación requerida.

Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.

Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las

solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas, no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en

cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma el Director Gerente en Castellón de la Plana, a 27 de septiembre de 2024,

EL DIRECTOR GERENTE
Matías Real López

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04737-2024-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2024-RRHH-5229-JUR: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Medicina Nuclear se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 17 de septiembre de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración

determinada, los artículo 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Medicina Nuclear.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) **EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)	0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)	0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)	1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)	1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites"; carpeta "Bolsa de Empleo Temporal"; según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de

admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcional, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o,

en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma el Director Gerente en Castellón de la Plana, 5 de enero de 2024

EL DIRECTOR GERENTE

Matías Real López

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04718-2024-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2024-RRHH-5229-JUR: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrará igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Medicina Nuclear se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 17 de septiembre de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se registrará con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a

la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de **FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR** en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante,

en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Medicina Nuclear.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) **EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del

puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) PORTRAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.

- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcional, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma el Director Gerente en Castellón de la Plana, 5 de enero de 2024

EL DIRECTOR GERENTE

Matías Real López

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04538-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 18/09/2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

31º.- Nombrar a Don FRANCISCO JESÚS GIL MARÍN, con D.N.I. 448****-Y, Juez de Paz titular de "CASTELLNOVO" (SEGORBE-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 16 de agosto de 2024, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 459/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Castellnovo dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 20 de septiembre de 2024.

El Secretario de Gobierno
Fdo.: Rafael Lara Hernández

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04537-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 18/09/2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

31º.- Nombrar a Don Antonio Guisot Maneu, con D.N.I. 527****-G, Juez de Paz sustituto de "RIBESALBES" (NULES-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de agosto de 2024, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 648/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Ribesalbes dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 20 de septiembre de 2024.

El Secretario de Gobierno
Fdo.: Rafael Lara Hernández